

4.1.11.1 Coalición Parcial integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México

La Coalición Parcial integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, mediante los escritos núm. CACP/013/15 y CACP/024/15 del 7 de mayo y 6 de junio de 2015 respectivamente, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de 250 Informes de ingresos y gastos de candidatos registrados por el principio de Mayoría Relativa para el cargo de Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 243, 244 y 245 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Acuerdo INE/CG73/2015, por el cual se establecieron las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en la aplicación informática del proceso de campañas electorales del 2015.

Los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña abarcan el periodo comprendido del 4 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 3 de junio de 2015, mismos que fueron presentados por periodos de treinta días contados a partir del inicio la etapa de campaña, dentro de los tres días naturales siguientes a la conclusión de cada periodo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

Inicio de los Trabajos de Revisión

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 44, numeral 1, inciso o); 190, numeral 2; 192, numerales 2 y 3; 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos c), d) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 77, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Coalición Parcial integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9167/15 de fecha 30 de abril del 2015, recibido el 1 de mayo del mismo año, que presentara los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015 y también que informara si la revisión de la información contable y documentación soporte que amparaba dichos informes se llevaría a cabo en sus oficinas o bien si sería remitida a las instalaciones del Instituto Nacional Electoral. La COA PRI-PVEM manifestó con el escrito núm. CACP/011/15 del 2 de mayo de 2015, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del Partido Revolucionario Institucional, instituto político responsable de la administración de

la coalición, ubicadas en Av. Insurgentes Norte No. 59, Edificio 3, piso 3, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9167/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido el 1 de mayo del mismo año, nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, a la Lic. Martha Alejandra Mondragón, al C.P. Armando Razo Gómez, a la L.C. Paulina Yolanda Contreras García y al L.C. Alejandro Molina Segura, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 7 de mayo de 2015.

a. Informes de Campaña

El Partido Revolucionario Institucional presentó durante el primer y segundo periodo de operaciones, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad con excepción de lo siguiente:

Revisión de Gabinete

- ♦ *De la revisión a los formatos "IC-COA" Informes de Campaña se observó que en algunos casos no coincide el nombre del candidato con el que obra en los registros del Instituto Nacional Electoral. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE REGISTRADO EN INFORME DE CAMPAÑA	NOMBRE REGISTRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
Colima	2	Norma Alicia Galindo Matías	Norma Galindo de Vázquez
Baja California	7	María del Carmen Frías	Nereida Fuentes González

Se le solicita presentar lo siguiente:

- *Los formatos "IC-COA" Informe de Campaña con las correcciones que procedan, en forma impresa y electrónica en el Sistema Integral de Fiscalización.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11922/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/020/15 de fecha 22 de mayo de 2015, la COA PRI-PVEM manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...Con relación al distrito 2 de Colima la candidata NORMA ALICIA GALINDO MATIAS fue registrada como NORMA GALINDO DE VÁZQUEZ, toda vez que la candidata tomo (sic) esa decisión, para respaldar dicha afirmación se anexa al presente escrito firmado por la candidata.

Por otra parte, el tribunal electoral ha sostenido que los candidatos pueden ser registrados con seudónimos con el que se conoce públicamente a los candidatos, sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 10/2013.

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatas, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

En ese orden de ideas, es válido concluir que, la observación debe darse como subsanada.

Por otra parte, referente a la diferencia de nombres de candidatos registrados ante el Instituto Nacional Electoral, por el distrito electoral

7, de Baja California, se señala que se debe a una sustitución de candidatas como se puede observar en el acuerdo General identificado con la nomenclatura INE/CG171/2015, que fue votado y aprobado por el Consejo General del INE en la sesión de 15 de abril del año en curso, y fue registrada como candidata a la C. NEREIDA FUENTES GONZALEZ, por tal motivo se presentó el informe de la candidata en función la C. MARÍA DEL CARMEN FRÍAS ya que hasta el 15 de abril estaba registrada como candidata por ese distrito, se anexa al presente escrito el informe de campaña de la C. NEREIDA FUENTES GONZALEZ del periodo 16 de abril al 4 de mayo.

En el Apartado 1, se presenta el Acuerdo de Consejo General identificado como INE/CG171/2015 que contiene la sustitución de la candidatura en comento.

Adicionalmente, se presenta el informe de campaña de C. Nereida Fuentes Gonzáles con las correcciones en el nombre en el Sistema Integral de Fiscalización...”

La respuesta de la COA PRI-PVEM se consideró satisfactoria, toda vez que aclaró las diferencias detectadas en los nombres de las candidatas y realizó las correcciones que procedieron a los formatos “IC-COA”; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a los 250 formatos “IC-COA” Informes de Campaña presentados se observó que carecen de la firma del candidato y no adjuntaron la copia de la credencial para votar del mismo.*

Por lo anterior, se le solicita lo siguiente:

- *El formato “IC-COA” Informe de Campaña debidamente suscrito por el responsable financiero de la coalición y por el candidato, en forma impresa y electrónica en el Sistema Integral de Fiscalización.*
- *La copia de la credencial de elector de los candidatos.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11922/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/020/15 de fecha 22 de mayo de 2015, la COA PRI-PVEM presentó los formatos "IC-COA" debidamente suscritos por los candidatos, así como copia de la credencial de elector de los mismos, con excepción de los 83 informes correspondientes al primer periodo que se detallan en el **Anexo 2** del presente dictamen; por tal razón, la observación quedó parcialmente atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *Fue recibido por esta autoridad mediante escrito sin número del 10 de junio del 2015 el Informe de Campaña del candidato del Distrito 7 de Guanajuato el C. Ramírez Nieto Ricardo en forma impresa, mismo que fue presentado en el Sistema Integral de Fiscalización; sin embargo, las cifras del informe impreso no coinciden con las proporcionadas en dicho sistema como a continuación se detalla:*

<i>ENTIDAD FEDERATIVA</i>	<i>DISTRITO</i>	<i>TOTAL DE EGRESOS REPORTADOS EN EL INFORME IMPRESO</i>	<i>TOTAL DE EGRESOS REPORTADOS EN EL SIF</i>
<i>Guanajuato</i>	<i>7</i>	<i>\$297,203.68</i>	<i>\$269,040.54</i>

Se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015, la COA PRI-PVEM manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...me permito aclarar que, de acuerdo a la evidencia que se descarga en el portal del Sistema Integral de Fiscalización y al Informe de Campaña Generado por el mismo Sistema, el importe de los egresos reportados tanto en el SIF como en los informes impresos es de \$269,040.54...”

De la valoración a lo manifestado por la COA PRI-PVEM y del análisis a la documentación soporte de los gastos reportados, se constató que las cifras reflejadas en el Informe de Campaña presentado a través del Sistema Integral de Fiscalización son las correctas; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a los 250 formatos “IC-COA” Informes de Campaña presentados se observó que carecen de la firma del candidato. Por lo anterior, se le solicita lo siguiente:*
- *El formato “IC-COA” Informe de Campaña debidamente suscrito por el responsable financiero de la coalición y por el candidato, en forma impresa y electrónica en el Sistema Integral de Fiscalización.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015, la COA PRI-PVEM presentó los formatos “IC-COA” debidamente suscritos por los candidatos, con excepción de los 22 informes correspondientes al segundo periodo que se detallan en el **Anexo 2** del presente dictamen; por tal razón, la observación quedó parcialmente atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015

aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *Del análisis a la cifras contenidas en los Informes de Campaña presentados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), se observó que no coinciden con los reportes de operaciones por un monto de total de \$528,506.60, mismo que se integra como a continuación se detalla:*

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	CONCEPTO	OPERACIONES REPORTADAS EN EL SIF	INFORME DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
Distrito Federal	20	Hugo Espinosa Vázquez	Gastos de Propaganda en Espectaculares	\$63,474.01	\$0.00	\$63,474.01
México	3	Fidel Almanza Monroy	Bardas	64,947.42	0.00	64,947.42
			Eventos Políticos	12,925.42	0.00	12,925.42
			Gastos de transporte de personal	1,700.00	0.00	1,700.00
			Gastos Financieros	2,732.50	0.00	2,732.50
			Mantas	417.60	0.00	417.60
			Propaganda en vía pública	116,000.00	0.00	116,000.00
			Propaganda Utilitaria	4,950.00	0.00	4,950.00
			Volantes	2,668.00	0.00	2,668.00
			Aportaciones de los órganos integrantes de la coalición en efectivo	400,000.00	200,000.00	200,000.00
			Aportaciones de los órganos integrantes de la coalición en especie	116,000.00	0.00	116,000.00
México	10	Virginia Nallely Gutiérrez Ramírez	Aportaciones de los órganos integrantes de la coalición en efectivo	289,646.65	400,000.00	-110,354.00
			Aportaciones de los órganos integrantes de la coalición en especie	1,972.00	0.00	1,972.00
			Arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles	55,740.00	0.00	55,740.00
			Egresos por Transferencia de los Candidatos Efectivo	89,646.00	0.00	89,646.00
			Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión	15,000.00	0.00	15,000.00
			Mantas	18,734.00	0.00	18,734.00
			Otros Similares	27,742.07	4,950.00	22,792.07
			Propaganda en vía pública	1,972.00	0.00	1,972.00
			Propaganda Utilitaria	30,701.58	0.00	30,701.58
			Sonora	6	Abel Murrieta Gutiérrez	Propaganda en Espectaculares
Otros	0.00	64,032.00				-64,032.00
TOTAL				\$1,316,969.25	\$788,462.00	\$528,506.60

En consecuencia se le solicita lo siguiente:

- *Los formatos "IC-COA" Informe de Campaña con las correcciones que procedan, en forma impresa y electrónica en el Sistema Integral de Fiscalización.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11922/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/020/15 de fecha 22 de mayo de 2015, la COA PRI-PVEM presentó los formatos "IC-COA" de los candidatos que se mencionan en el cuadro que antecede, con las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó atendida.

b. Ingresos

Inicialmente la Coalición Parcial integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, reportó en el rubro de Ingresos un total de \$160'365,099.28 que se integran de la forma siguiente:

CONCEPTO	CIFRAS REPORTADAS EN:			%
	1er PERIODO	2° PERIODO	TOTAL	
1. Aportaciones de los órganos de los Partidos Políticos que Integran la Coalición	56,140,346.06	98,503,309.65	154,643,655.71	96.43
2. Aportaciones del Candidato	0.00	1,761,762.22	1,761,762.22	1.10
3. Aportaciones en Especie de Militantes y Simpatizantes	0.00	3,959,681.35	3,959,681.35	2.47
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0.00	
5. Transferencia de Recursos no Federales	0.00	0.00	0.00	
6. Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	\$56,140,346.06	\$104,224,753.22	160,365,099.28	100

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, se solicitó a la COA PRI-PVEM mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/11922/15 e INE/UTF/DA-F/16627/15 de fecha 17 de mayo y 16 de junio de 2015 respectivamente, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante los escritos núm. CACP/020/15 y CACP/025/15 de fecha 22 de mayo y 21 de junio de 2015 respectivamente, la COA PRI-PVEM presentó una segunda versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a Ingresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	CIFRAS REPORTADAS EN:			%
	1er PERIODO	2° PERIODO	TOTAL	
1. Aportaciones de los órganos de los Partidos Políticos que Integran la Coalición	56,894,578.88	114,714,455.80	171,609,034.68	96.39
2. Aportaciones del Candidato	153,559.14	1,846,398.37	1,999,957.51	1.13

CONCEPTO	CIFRAS REPORTADAS EN:			%
	1er PERIODO	2° PERIODO	TOTAL	
3. Aportaciones en Especie de Militantes y Simpatizantes	93,191.85	4,314,985.11	4,408,176.96	2.48
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0
5. Transferencia de Recursos no Federales	0.00	0.00	0.00	0
6. Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0
TOTAL	\$57,141,329.87	\$120,875,839.28	178,017,169.15	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en el **Anexo 1** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que la COA PRI-PVEM incrementó los Ingresos, en relación con los reportados en la primera versión por \$17,652,069.87

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$178,017,169.15, que representa el 100% de los ingresos reportados por la COA PRI-PVEM, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en comprobantes de transferencia electrónica, recibos internos y de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones y contratos de donación, cumple con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que a continuación se detalla:

b.1 Aportaciones de los órganos de los Partidos Políticos que Integran la Coalición

La COA PRI-PVEM reportó por concepto de aportaciones de los órganos de los partidos políticos que la integran un total de \$171,609,034.68 que se encuentran clasificados como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO
Efectivo	78,732,511.03
Especie	92,876,523.65
TOTAL	\$171,609,034.68

b.1.1 Efectivo

- ◆ *De la verificación al rubro de “Ingresos por Transferencias de la Cuenta Concentradora Efectivo” se observó que no coincide el monto de las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) y en el Informe de Campaña, con el monto efectivamente recibido por el candidato. Los casos en comento se detallan a continuación:*

<i>ENTIDAD</i>	<i>DISTRITO</i>	<i>CANDIDATO</i>	<i>MONTO REPORTADO EN EL SIF Y EN EL INFORME DE CAMPAÑA</i>	<i>MONTO REPORTADO EN EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO</i>	<i>DIFERENCIA</i>
<i>México</i>	<i>03</i>	<i>Fidel Almanza Monroy</i>	<i>\$200,000.00</i>	<i>\$400,000.00</i>	<i>-\$200,000.00</i>
<i>México</i>	<i>12</i>	<i>Maricela Serrano Hernández</i>	<i>600,000.00</i>	<i>400,000.00</i>	<i>200,000.00</i>
<i>México</i>	<i>18</i>	<i>Alfredo del Mazo Maza</i>	<i>600,000.00</i>	<i>400,000.00</i>	<i>200,000.00</i>
<i>Michoacán</i>	<i>11</i>	<i>Samanta Flores Adame</i>	<i>600,000.00</i>	<i>200,000.00</i>	<i>400,000.00</i>
<i>Puebla</i>	<i>10</i>	<i>Matilde Roldan Castillo</i>	<i>400,000.00</i>	<i>200,000.00</i>	<i>200,000.00</i>
<i>Puebla</i>	<i>11</i>	<i>Elvia Graciela Palomares Ramírez</i>	<i>200,000.00</i>	<i>100,000.00</i>	<i>100,000.00</i>
<i>TOTAL</i>			<i>\$2,600,000.00</i>	<i>\$1,700,000.00</i>	<i>\$900,000.00</i>

Se le solicita presentar lo siguiente:

- *El formato “IC-COA” Informe de Campaña con las correcciones que procedan, en forma impresa y electrónica en el Sistema Integral de Fiscalización.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11922/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/020/15 de fecha 22 de mayo de 2015, la COA PRI-PVEM presentó los formatos “IC-COA” de los candidatos que se mencionan en el cuadro que antecede con las correcciones solicitadas en forma impresa y en el Sistema Integral de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la verificación al rubro de “Ingresos por Transferencias de la Cuenta Concentradora” “Efectivo” y “Especie” se observó el registro de ingresos por dicho concepto que se encuentran soportados con el comprobante de transferencia electrónica, en el cual se puede identificar la cuenta de origen y de destino de los recursos; sin embargo, no fueron localizados los recibos emitidos por los beneficiarios. Los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del presente oficio.*

Se le solicita presentar lo siguiente:

- *Los recibos emitidos por los beneficiarios de las transferencias efectuadas de la cuenta concentradora, correspondientes a las operaciones que se detallan en el Anexo 2.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11922/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/020/15 de fecha 22 de mayo de 2015, la COA PRI-PVEM presentó los recibos internos solicitados debidamente suscritos por los beneficiarios de las transferencias observadas; por tal razón, la observación quedó atendida.

b.1.2 Especie

- ◆ *De la verificación al rubro de “Ingresos por Transferencias de la Cuenta Concentradora Especie” se observó que no coincide el monto de las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) y en el Informe de Campaña, con el monto efectivamente recibido por el candidato de acuerdo con la relación de gastos centralizados presentada por la coalición. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	MONTO REPORTADO EN EL SIF Y EN EL INFORME DE CAMPAÑA	MONTO RECIBIDO	DIFERENCIA
Distrito Federal	6	Karla Paola Arsof Campos	\$45,598.01	\$114,421.60	-\$68,823.59
Puebla	10	Matilde Roldan Castillo	39,200.10	19,600.05	19,600.05
Puebla	11	Elvia Graciela Palomares Ramírez	109,600.42	54,800.21	54,800.21
TOTAL			\$194,398.53	\$188,821.86	\$5,576.67

Se le solicita presentar lo siguiente:

- *El formato “IC-COA” Informe de Campaña con las correcciones que procedan, en forma impresa y electrónica en el Sistema Integral de Fiscalización.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11922/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/020/15 de fecha 22 de mayo de 2015, la COA PRI-PVEM presentó los formatos "IC-COA" de los candidatos que se mencionan en el cuadro que antecede con las correcciones solicitadas en forma impresa y en el Sistema Integral de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ *De la verificación al rubro de "Ingresos por Transferencias de la Cuenta Concentradora Especie" se observó que no coincide el monto de las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) y en el Informe de Campaña, con el monto efectivamente recibido por el candidato, toda vez que omitió reportar las erogaciones que se detallan en el Anexo 3 del presente oficio, mismas que fueron reportadas por la Concentradora del Partido Verde Ecologista de México.*

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *El registro contable en el Sistema Integral de Fiscalización, de las erogaciones detalladas en el Anexo 3 del presente oficio.*
- *Los formatos "IC-COA" Informe de Campaña con las correcciones que procedan, en forma impresa y electrónica en el Sistema Integral de Fiscalización.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11922/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/020/15 de fecha 22 de mayo de 2015, la COA PRI-PVEM presentó los formatos "IC-COA" con las correcciones solicitadas en forma impresa y en el Sistema Integral de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ *De la verificación al rubro de "Ingresos por Transferencias de la Cuenta Concentradora Especie" se observó que no coincide el monto de las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) y en el Informe de Campaña, con el monto efectivamente recibido por el candidato, toda vez que omitió reportar las erogaciones que se detallan en el Anexo 1 del presente oficio, mismas que fueron reportadas por la Concentradora del Partido Verde Ecologista de México.*

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *El registro contable en el Sistema Integral de Fiscalización, de las erogaciones detalladas en el Anexo 1 del presente oficio.*
- *Los formatos "IC-COA" Informe de Campaña con las correcciones que procedan, en forma impresa y electrónica en el Sistema Integral de Fiscalización.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 25, numeral 1, inciso i), 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, artículo 96, numeral 1, 151, 152 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015, la COA PRI-PVEM presentó los formatos "IC-COA" con las correcciones solicitadas en forma impresa y en el Sistema Integral de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó atendida.

b.2 Aportaciones del Candidato

La COA PRI-PVEM reportó por concepto de aportaciones de sus candidatos un total de \$1'999,957.51 que se encuentran clasificados como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO
Efectivo	10,500.00
Especie	1,989,457.51
TOTAL	\$1,999,957.51

b.2.1 Efectivo

Los ingresos reportados por la COA PRI-PVEM en este rubro cumplen con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizaron observaciones.

b.2.2 Especie

Los ingresos reportados por la COA PRI-PVEM en este rubro cumplen con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizaron observaciones.

b.3 Aportaciones de Militantes

La COA PRI-PVEM reportó por concepto de aportaciones de sus militantes un total de \$388.65 que se encuentran clasificados como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO
Efectivo	0.00
Especie	388.65
TOTAL	\$ 388.65

b.3.1 Efectivo

La COA PRI-PVEM no reportó ingresos por concepto de aportaciones de militantes en efectivo en sus Informes de Campaña.

b.3.2 Especie

Los ingresos reportados por la COA PRI-PVEM en este rubro cumplen con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizaron observaciones.

b.4 Aportaciones de Simpatizantes

La COA PRI-PVEM reportó por concepto de aportaciones de simpatizantes un total de \$4'407,788.31 que se encuentran clasificados como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO
Efectivo	0.00
Especie	4,407,788.31
TOTAL	\$4,407,788.31

b.4.1 Efectivo

La COA PRI-PVEM no reportó ingresos por concepto de aportaciones de simpatizantes en efectivo en sus Informes de Campaña.

b.4.2 Especie

- ◆ *De la verificación a las operaciones reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización se observó que no presentó el formato de Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Militantes o Simpatizantes para Campaña Federal. En consecuencia, se le solicita lo siguiente:*
 - *El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes “CF-RM-COA” o “CF-RSES-COA”, así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyan las aportaciones en comento, según corresponda, en forma impresa y electrónica.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015, la COA PRI-PVEM presentó los formatos de control de folios de recibos de aportaciones “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA”, así como el registro centralizado aportantes, en forma impresa y electrónica; por tal razón, la observación quedó atendida.

Control de Folios “CF-RM-COA” (Formato)

El total de los recibos reportados por la COA PRI-PVEM como impresos, de acuerdo a la serie “RM-COA” se detalla a continuación:

FOLIOS "RM-COA"				
IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL			
1	308	260	48	0

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato en Campañas Electorales Federales, formato “CF-RM-COA”, se determinó que cumple con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización.

Control de Folios "CF-RSES-COA" (Formato)

El total de los recibos reportados por la COA PRI-PVEM como impresos, de acuerdo a la serie "RSES-COA" se detalla a continuación:

FOLIOS "RSES-COA"				
IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL			
1	426	331	95	0

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Especie en Campañas Electorales Federales, formato "CF-RSES-COA", se determinó que cumple con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización.

Confirmación de Aportaciones

Derivado de la revisión de los Informes de Campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización y, en cumplimiento al Acuerdo número CF/035/2015 Alcances de revisión de los informes de campaña de los partidos políticos nacionales y locales, coaliciones, así como de los informes de ingresos y egresos de los candidatos independientes correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las aportaciones efectuadas.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las aportaciones recibidas por la COA PRI-PVEM durante el periodo de campaña, solicitando a los aportantes que informaran sobre las operaciones realizadas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL APORTANTE	No. DE OFICIO
Baja California	Wehbe Dipp Najla Souraya	INE/UTF/DA-F/16019/15
Baja California	Soto Agüero Elisa Rosana	INE/UTF/DA-F/16024/15
Chiapas	Álvarez López Jorge	INE/UTF/DA-F/16026/15
Distrito Federal	Muñoz Vázquez René	INE/UTF/DA-F/16023/15
Guerrero	Muñoz Parra María Verónica	INE/UTF/DA-F/16025/15
México	Villanueva Navidad Flavio Román	INE/UTF/DA-F/16017/15
México	Mejía Guadarrama Anibal Alberto	INE/UTF/DA-F/16018/15
México	Arroyo Estrada Margarita	INE/UTF/DA-F/16020/15
México	Pinzón Espinal Carla Angélica	INE/UTF/DA-F/16021/15

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL APORTANTE	No. DE OFICIO
México	Hernández Coyol José Daniel	INE/UTF/DA-F/16022/15
México	Beatriz Eugenia Márquez Díaz	INE/UTF/DA-F/16443/15
México	París Julián García Martínez	INE/UTF/DA-F/16444/15
Nuevo León	Edgar Romo García	INE/UTF/DA-F/16448/15
Nuevo León	Eudocio Salinas Sánchez	INE/UTF/DA-F/16449/15
Quintana Roo	José Luis Toledo Medina	INE/UTF/DA-F/16445/15
Quintana Roo	María Isabel Molina Clemente	INE/UTF/DA-F/16446/15
Quintana Roo	Balbina Cruz Nava	INE/UTF/DA-F/16452/15
San Luis Potosí	Ernestina García Zamora	INE/UTF/DA-F/16447/15
Sonora	Adrián Esquer Duarte	INE/UTF/DA-F/16450/15
Sonora	Joel Abel Ayala Rodríguez	INE/UTF/DA-F/16451/15

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, las personas mencionadas en el cuadro que antecede no han dado respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización contó con los elementos suficientes para verificar el origen lícito de los ingresos obtenidos por los candidatos.

b.5 Rendimientos Financieros

La COA PRI-PVEM no reportó ingresos por concepto de rendimientos financieros en los Informes de Campaña.

b.6 Transferencias de Recursos no Federales

La COA PRI-PVEM no reportó ingresos por concepto de transferencias de recursos no federales en los Informes de Campaña.

b.7 Otros Ingresos

La COA PRI-PVEM no reportó otros ingresos en los Informes de Campaña.

b.8 Bancos

b.8.1 Cuentas Bancarias del Partido

La COA PRI-PVEM abrió 250 cuentas bancarias para el control de los recursos de sus candidatos a Diputados Federales y 1 que fue utilizada como Concentradora de Campaña. Las cuentas en comento se detallan en el **Anexo 3** del presente Dictamen.

Las 250 cuentas para el control de los recursos de los candidatos a Diputados Federales antes citadas, se reportaron sin saldo final al 17 de junio de 2015 y fueron canceladas oportunamente, como lo establece el Reglamento de mérito.

Derivado de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumple con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ *De la verificación a la documentación presentada junto con los Informes de Campaña se observó que su partido utilizó 250 cuentas bancarias para el manejo de recursos e informó a esta autoridad la apertura de las mismas; sin embargo, omitió proporcionar copia del contrato correspondiente. Los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del presente.*

Se le solicita presentar lo siguiente:

- *Copia de los contratos de apertura de las cuentas bancarias que se detallan en el Anexo 1 del presente oficio, así como de las tarjetas de firmas respectivas.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11922/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/020/15 de fecha 22 de mayo de 2015, la COA PRI-PVEM presentó los contratos bancarios y tarjetas de firmas solicitados; en los cuales se constató que las cuentas son mancomunadas y están autorizadas por el responsable de finanzas de la coalición; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ *Mediante el escrito SF/1175/15 del 17 de marzo de 2015 informó la apertura de una cuenta bancaria "CBN-COA" para el manejo de recursos de campaña ejercidos por la concentradora de la coalición; sin embargo, de la verificación a la documentación presentada junto con los Informes de Campaña se observó que omitió proporcionar copia del contrato correspondiente y de la tarjeta de firmas, así como los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los meses de marzo y abril del 2015. El caso en comento se detalla a continuación:*

<i>INSTITUCIÓN BANCARIA</i>	<i>NÚMERO DE CUENTA BANCARIA</i>	<i>FECHA DE APERTURA</i>
<i>BBVA Bancomer, S.A.</i>		<i>13-03-15</i>

Se le solicita presentar lo siguiente:

- *Copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria que se detallan en el cuadro que antecede, así como de la tarjeta de firma respectiva.*
- *Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de marzo y abril del 2015 relativos a la cuenta mencionada.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11922/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/020/15 de fecha 22 de mayo de 2015, la COA PRI-PVEM presentó el contrato bancario y la tarjeta de firmas en los cuales se constató que las cuentas son mancomunadas y están autorizadas por el responsable de finanzas de la coalición y remitió los estados de cuenta y conciliaciones bancarias solicitadas; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la verificación a la documentación presentada junto con los Informes de Campaña se observó que utilizó 251 cuentas bancarias para el manejo de recursos e informó a esta autoridad la apertura de dichas cuentas; sin embargo, toda vez que el periodo de campaña ha concluido es necesario que su partido realice la cancelación de las mismas; por tal razón, se le solicita presentar lo siguiente:*

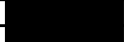
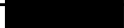
- *Evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos de campaña.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015, la COA PRI-PVEM presentó los formatos de solicitud de cancelación de las cuentas bancarias que se indican en el **Anexo 3** del presente dictamen, expedidas por la institución bancaria; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la verificación a la documentación presentada junto con los Informes de Campaña se observó que utilizó 2 cuentas bancarias para el manejo de recursos e informó a esta autoridad la apertura de dichas*

cuentas; sin embargo, omitió proporcionar copia del contrato correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

<i>ENTIDAD</i>	<i>DISTRITO</i>	<i>INSTITUCIÓN BANCARIA</i>	<i>NÚMERO DE CUENTA BANCARIA</i>
<i>Distrito Federal</i>	<i>5</i>	<i>BBVA Bancomer, S.A.</i>	
<i>Guanajuato</i>	<i>7</i>	<i>BBVA Bancomer, S.A.</i>	

Se le solicita presentar lo siguiente:

- Copia de los contratos de apertura de las cuentas bancarias que se detallan en el cuadro que antecede, así como de las tarjetas de firmas respectivas.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015, la COA PRI-PVEM presentó los contratos bancarios y tarjetas de firmas solicitados; en los cuales se constató que las cuentas son mancomunadas y están autorizadas por el responsable de finanzas de la coalición; por tal razón, la observación quedó atendida.

b.9.2 Cuentas Bancarias de Candidatos

De acuerdo con las facultades y atribuciones de la Unidad Técnica de Fiscalización, y en aras de generar certeza, objetividad y transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numeral 3; 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 142, párrafo tercero, fracción IX, así como los párrafos cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por los candidatos seleccionados con las entidades del sector financiero durante el periodo de campaña, la Unidad Técnica de Fiscalización se realizó lo siguiente:

Se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionara a esta autoridad la información y documentación consistente en el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, status, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias a nombre de los candidatos mediante los oficios que se detallan a continuación:

CONSECUTIVO	NO. DE OFICIO	CONSECUTIVO	NO. DE OFICIO
1	INE/UTF/DA-F/11786/15	19	INE/UTF/DA-F/11817/15
2	INE/UTF/DA-F/11791/15	20	INE/UTF/DA-F/11819/15
3	INE/UTF/DA-F/11792/15	21	INE/UTF/DA-F/11821/15
4	INE/UTF/DA-F/11794/15	22	INE/UTF/DA-F/11822/15
5	INE/UTF/DA-F/11795/15	23	INE/UTF/DA-F/11823/15
6	INE/UTF/DA-F/11796/15	24	INE/UTF/DA-F/11824/15
7	INE/UTF/DA-F/11797/15	25	INE/UTF/DA-F/11825/15
8	INE/UTF/DA-F/11798/15	26	INE/UTF/DA-F/11826/15
9	INE/UTF/DA-F/11799/15	27	INE/UTF/DA-F/11827/15
10	INE/UTF/DA-F/11801/15	28	INE/UTF/DA-F/11828/15
11	INE/UTF/DA-F/11803/15	29	INE/UTF/DA-F/11829/15
12	INE/UTF/DA-F/11806/15	30	INE/UTF/DA-F/11830/15
13	INE/UTF/DA-F/11808/15	31	INE/UTF/DA-F/11831/15
14	INE/UTF/DA-F/11809/15	32	INE/UTF/DA-F/11832/15
15	INE/UTF/DA-F/11811/15	33	INE/UTF/DA-F/11837/15
16	INE/UTF/DA-F/11813/15	34	INE/UTF/DA-F/11838/15
17	INE/UTF/DA-F/11814/15	35	INE/UTF/DA-F/11839/15
18	INE/UTF/DA-F/11816/15		

Lo anterior, con la finalidad de allegarse de elementos para constatar las entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo cuando se trata de bienes o servicios recibidos, a fin de verificar la procedencia de los recursos obtenidos por los candidatos durante el periodo de campaña y acreditar el origen lícito de los mismos.

A la fecha de elaboración del presente oficio la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha dado respuesta a los requerimientos realizados; mediante los oficios que a continuación se detallan:

CONSECUTIVO	OFICIO NUMERO	BANCO
1	214-4/885830/2015	Sin cuentas bancarias
2	214-4/885853/2015	Banco Nacional de México, S.A.
3	214-4/885837/2015	Banco Santander México, S.A.
4	214-4/885834/2015	Sin cuentas bancarias
5	214-4/885827/2015	Sin cuentas bancarias
6	214-4/885852/2015	Tarjetas Banamex, S.A. de C.V. Sofome
7	214-4/885838/2015	Banco Santander México, S.A.
8	214-4/885816/2015	Banco Santander México, S.A.
9	214-4/886903/2015	BANORTE-IXE Tarjetas, S.A. de C.V. SOFORME
10	214-4/886901/2015	HSBC México S.A.
11	214-4/878879/2015	BANORTE-IXE Tarjetas, S.A. de C.V. SOFORME
12	214-4/885725/2015	HSBC México S.A.
13	214-4/886904/2015	HSBC México S.A.
14	214-4/885819/2015	Sin cuentas bancarias
15	214-4/885728/2015	BANORTE-IXE Tarjetas, S.A. de C.V. SOFORME
16	214-4/885813/2015	Banco Santander México, S.A.
17	214-4/885768/2015	HSBC México S.A.
18	214-4/885777/2015	HSBC México S.A.
19	214-4/885819/2015	Scotiabank Inverlat, S.A.
20	214-4/885811/2015	Banco Santander México, S.A.
21	214-4/885804/2015	Banco Mercantil del Norte, S.A.
22	214-4/885812/2015	Santander Consumo, S.A. de C.V. SOFORME
23	214-4/885727/2015	BANORTE-IXE Tarjetas, S.A. de C.V. SOFORME
24	214-4/878878/2015	BANORTE-IXE Tarjetas, S.A. de C.V. SOFORME
25	214-4/878880/2015	BANORTE-IXE Tarjetas, S.A. de C.V. SOFORME
26	214-4/885817/2015	Santander México, S.A.
27	214-4/886919/2015	InterCam Banco, S.A.

CONSECUTIVO	OFICIO NUMERO	BANCO
28	214-4/885775/2015	HSBC México S.A.
29	214-4/885810/2015	Banco Santander México, S.A.
30	214-4/885728/2015	Banco Santander México, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.
31	214-4/885803/2015	Banca Afirme, S.A.
32	214-4/886953/2015	Banca Afirme, S.A.
33	214-4/886913/2015	American Express Bank México, S.A.
34	214-4/885805/2015	Scotiabank Inverlat, S.A.
35	214-4/885746/2015	American Express Bank México, S.A.
36	214-4/885748/2015	American Express Bank México, S.A.
37	214-4/886934/2015	HSBC México S.A.
38	214-4/885884/2015	Banco Nacional de México, S.A. y Tarjetas Banamex S.A. de C.V., SOFORME
39	214-4/885894/2015	Santander Consumo, S.A. de C.V. SOFORME
40	214-4/885883/2015	Banco Nacional de México, S.A. y Tarjetas Banamex S.A. de C.V., SOFORME
41	214-4/885898/2015	Sin cuentas bancarias
42	214-4/885910/2015	Banco Nacional de México, S.A.
43	214-4/887004/2015	Banco Nacional de México, S.A.
44	214-4/885912/2015	Banco Nacional de México, S.A.
45	214-4/887003/2015	Banco Nacional de México, S.A.
46	214-4/885908/2015	Banco Nacional de México, S.A.
47	214-4/886984/2015	Banco Mercantil del Norte, S.A.
48	214-4/885887/2015	Santander Consumo, S.A. de C.V. SOFORME
49	214-4/886895/2015	HSBC México S.A.
50	214-4/886894/2015	HSBC México S.A.
51	214-4/885888/2015	Banco Nacional de México, S.A. y Santander Consumo, S.A.
52	214-4/885905/2015	BBVA Bancomer S.A.
53	214-4/885882/2015	Tarjetas Banamex, S.A. de C.V. Sofome
54	214-4/885885/2015	Tarjetas Banamex, S.A. de C.V. Sofome
55	214-4/885909/2015	Banco Nacional de México, S.A. y Tarjetas Banamex S.A. de C.V., SOFORME
56	214-4/885904/2015	BBVA Bancomer S.A.
57	214-4/885902/2015	Banco Nacional de México, S.A. y Tarjetas Banamex S.A. de C.V., SOFORME
58	214-4/885863/2016	Sin cuentas bancarias
59	214-4/887027/2015	BBVA Bancomer S.A.
60	214-4/885939/2015	BBVA Bancomer S.A.
61	214-4/887025/2015	BBVA Bancomer S.A.

Derivado de la revisión efectuada, no se identificaron operaciones que vulneren lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización.

c. Egresos

Inicialmente la Coalición Parcial integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, reportó en el rubro de Egresos un total de \$136'036,816.72 que se integran de la forma siguiente:

CONCEPTO	1ER PERIODO	2DO PERIODO	TOTAL
1. Gastos de Propaganda	27,181,332.14	98,386,803.60	125,568,135.74
2. Gastos de Operativos de Campaña	816,659.41	6,540,071.11	7,356,730.52
3. Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos	237,305.11	2,874,645.35	3,111,950.46
TOTAL	\$28,235,296.66	\$107,801,520.06	\$136,036,816.72

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, se solicitó a la COA PRI-PVEM mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/11922/15 e INE/UTF/DA-F/16627/15 de fecha 17 de mayo y 16 de junio de 2015 respectivamente, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante los escritos núm. CACP/020/15 y CACP/025/15 de fecha 22 de mayo y 21 de junio de 2015 respectivamente, la COA PRI-PVEM presentó una segunda versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	1ER PERIODO	2DO PERIODO	TOTAL
1. Gastos de Propaganda	29,949,749.62	121,137,905.50	151,087,655.12
2. Gastos de Operativos de Campaña	902,939.19	9,125,485.06	10,028,424.25
3. Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos	253,197.01	11,458,259.15	11,711,456.16
TOTAL	\$31,105,885.82	\$141,721,649.71	\$172,827,535.53

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 1** del presente dictamen.

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que la COA PRI PVEM incrementó los Egresos, en relación con los reportados en la primera versión por \$36'790,718.81.

c.1 Gastos de Propaganda

La COA PRI-PVEM reportó en sus Informes de Campaña por concepto de gastos de propaganda un monto total de \$151'087,655.12, el cual se encuentra clasificado de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
Espectaculares	49,734,044.26
Internet	5,334,084.46
Cine	5,574,930.08
Otros	90,444,596.32
TOTAL	\$151,087,655.12

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en el **Anexo 1** del presente dictamen.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización verificó los Egresos reportados en este rubro por la COA PRI-PVEM, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, muestras y copias de cheques, cumple con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la verificación a las operaciones reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF); correspondientes al estado de Puebla, no fue localizada la documentación soporte de los registros contables con excepción del distrito 14. Los casos en comento se detallan en el Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA-F/16627/15.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- La documentación soporte original correspondiente a las operaciones que se indican en el Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA-F/16627/15.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15 de fecha 16 de Junio de 2015, recibido por la Coalición PRI-PVEM el mismo día.

Escrito de respuesta CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015 recibido el mismo día, la Coalición PRI-PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

En Apartado 9, se remite la documentación soporte original correspondiente a las operaciones que se indican en el Anexo 9 de su oficio.

La respuesta de la Coalición PRI-PVEM se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó la documentación soporte correspondiente la cual consiste en

pólizas de sistema, facturas, contratos de prestación de servicios, testigos, motivo por el cual la observación se da por atendida.

c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

Los egresos reportados por la COA PRI-PVEM en este rubro cumplen con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizaron observaciones.

c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibidas en salas de cine

Los egresos reportados por la COA PRI-PVEM en este rubro por \$5,574,930.08, cumplen con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizaron observaciones.

c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se verifico la información de los Egresos reportados en este rubro por la COA PRI-PVEM, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, muestras, hojas membretadas y copias de cheques cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ *De la verificación al rubro de “Gastos de propaganda colocada en la vía pública”, se observaron gastos cuyo soporte documental se encuentra incompleto, toda vez que carecen de muestras fotográficas, hojas membretadas del proveedor y contratos. Los casos en comento se detallan en el Anexo 4 del presente oficio.*

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *La documentación que se indica en la columna “Faltante” del Anexo 4 antes mencionado en original, misma que deberá cumplir con los requisitos aplicables en términos de lo dispuesto en la normatividad.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11922/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/020/15 de fecha 22 de mayo de 2015, la COA PRI-PVEM presentó la documentación solicitada por esta autoridad, con excepción de la que se detalla en el **Anexo 4** del presente dictamen, consistente en hojas membretadas, informes pormenorizados, muestras o contratos; por tal razón, la observación quedó parcialmente atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ De la verificación al rubro de “Gastos de propaganda colocada en la vía pública”, se observaron gastos cuyo soporte documental se encuentra incompleto, toda vez que carece de muestras, hojas membretadas del proveedor o contratos. Los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del presente oficio.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- La documentación que se indica en la columna “Faltante” del Anexo 2 antes mencionado en original, misma que deberá cumplir con los requisitos aplicables en términos de lo dispuesto en la normatividad.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015, la COA PRI-PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

En Apartado 2, se remite la documentación que se indica en la columna “Faltante” del Anexo 2 de su oficio en original, misma que cumple con los requisitos aplicables en términos de lo dispuesto en la normatividad.

De la revisión a la documentación presentada por la Coalición PRI-PVEM los casos señalados con (1) en el **Anexo 5** del presente Dictamen por \$3,548,348.11, la COA PRI-PVEM presentó las hojas membretadas, facturas, muestras y contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que establece la normatividad vigente; sin embargo, por lo que se refiere a los casos identificados con (2) por \$372,449.06, omitió presentar las hojas membretadas o contratos solicitados; por tal razón la observación quedó parcialmente atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Aunado a lo anterior, respecto a los casos señalados con (3) en el **Anexo 5** del presente Dictamen, la Coalición PRI-PVEM omitió presentar la documentación soporte correspondiente; por tal razón, la observación se consideró no atendida por \$163,424.39. **Conclusión Final 4**

En consecuencia al omitir presentar la documentación soporte solicitada, la Coalición PRI-PVEM incumplió con lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

c.1.4 Otros

- ◆ *De la verificación al rubro "Otros", se observaron gastos cuyo soporte documental se encuentra incompleto. Los casos en comento se detallan en el Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA-F/11922/15.*

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- La documentación que se indica en la columna “Faltante” Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA-F/11922/15 antes mencionado en original, misma que deberá cumplir con los requisitos aplicables en términos de lo dispuesto en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 127, 204, 205, 210, 217, 218, 245, 247, 296, numeral 1 y 377 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11922/15 de fecha 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta CACP/020/15 de fecha 22 de mayo de 2015, recibido el 22 del mismo mes y año, la Coalición PRI-PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

En el Apartado 12, se adjunta documentación solicitada por la autoridad electoral (Hojas membretadas, relación pormenorizada, contrato, muestras), misma que se detalla en el Anexo 6 del presente oficio, en la columna denominada “Estatus”.

En relación a la carencia de las copias de los cheques, se indica, que será entregada en alcance a este oficio, derivado del tiempo que tardar (sic) el trámite para extender copia la Institución Financiera

En relación con la documentación faltante se manifiesta que esta Coalición se encuentra analizando y recabando la documentación soporte que sustenta el gasto observado y una vez recibida será remitida a esa autoridad.

De la revisión a la documentación presentada por la Coalición PRI-PVEM se determinó lo siguiente:

Respecto a los casos señalados con (1) en la columna "REF." del **Anexo 6** del presente Dictamen por \$3,048,777.28, la COA PRI PVEM presentó la documentación soporte solicitada consistente en muestras, copias de cheques y contratos de prestación de servicios; sin embargo, en cuanto a los casos señalados con (2), omitió proporcionar muestras, relaciones con la ubicación de bardas o contratos; por tal razón, la observación se consideró parcialmente atendida por un importe de \$1'274,028.41.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión al rubro "Otros" se observó el registro de gastos por rotulación de vehículos, de los cuales no se localizó el registro correspondiente a las transferencias en especie por el uso de bienes propiedad de los comités de los partidos integrantes de la coalición, las aportaciones en especie por el otorgamiento de automóviles en comodato o en su caso, los gastos por el arrendamiento de los mismos. Los casos en comento se detallan en el Anexo 7.*

En este sentido, en caso de tratarse de equipo de transporte propiedad de los partidos integrantes de la coalición, se le solicita proporcionar:

- La documentación que acredite la propiedad de los vehículos objeto de observación.
- El registro contable del beneficio otorgado a las campañas mencionadas por el uso de los bienes en comento.

- El inventario de Activo Fijo impreso y en forma electrónica en el cual se refleje el registro de los vehículos utilizados.

En caso de que los automóviles fueran entregados a la coalición en comodato, proporcionar:

- La documentación que acredite la propiedad por parte del aportante de los vehículos mencionados.
- El registro contable de las aportaciones por el uso de vehículos en comodato.
- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes “RM-COA” o “RSES-COA” en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes “CF-RM-COA” o “CF-RSES-COA”, así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyan las aportaciones en comento, según corresponda, en forma impresa y electrónica.
- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual deberá contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.
- El documento que desarrolle el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.
- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no son propiedad de los partidos integrantes de la coalición.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11922/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/020/15 de fecha 22 de mayo de 2015, la COA PRI-PVEM presentó las pólizas de ajustes correspondientes donde fueron reconocidas las aportaciones por el uso de vehículos en comodato, así como las correspondientes al uso de automóviles propiedad de los Comités

Directivos Estatales de los partidos integrantes de la coalición; por tal razón, la observación quedó atendida.

♦ *De la verificación a las operaciones reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, se observaron gastos cuyo soporte documental se encuentra incompleto. Los casos en comento se detallan en el Anexo 6 del presente oficio.*

- En consecuencia, se le solicita lo siguiente:
- La documentación que se indica en la columna “Faltante” del Anexo 6 antes mencionado en original, misma que deberá cumplir con los requisitos aplicables en términos de lo dispuesto en la normatividad.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015, la COA PRI-PVEM presentó la documentación solicitada, con excepción de la que a continuación se detalla:

ENTIDAD	DISTRITO	PÓLIZA	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	MONTO	FALTANTE
Coahuila	4	19	06-06-15	02-06-15	Cheque CH020 FUTURITE DE MEXICO SA DE CV 11B8626EB6044D02A094 982DC31560A1	15,000.00	Contrato y muestras
Coahuila	5	11	06-06-15	03-06-15	Cheque CH012 UMBRELLA MARKETING SC	11,994.40	Contrato y muestras
Coahuila	7	5	06-06-15	02-06-15	Cheque CH005 MERCADOTECNIA DE SOLUCIONES	12,998.84	Contrato y muestras
Coahuila	7	7	06-06-15	02-06-15	Cheque CH007 RTULOS Y DIBUJOS MUCIO	20,996.00	Contrato
Coahuila	7	8	06-06-15	02-06-15	Cheque CH007 ROTULEN DE MEXICO SA DE CV	20,996.00	Contrato
Guanajuato	1	4	06-06-15	13-05-15	Cheque 0003 ADRIANA IRENE MACIAS HERNANDEZ	41,180.00	Contrato
Guanajuato	1	5	06-06-15	19-05-15	Cheque 0005 BLANCA ESTHELA ALVAREZ GUERRERO	26,100.00	Contrato

ENTIDAD	DISTRITO	PÓLIZA	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	MONTO	FALTANTE
Jalisco	4	13	06-06-15	03-06-15	Cheque CH0025 GRUPO MAIL AND GLOBAL SOLUTIONS SA DE CV [REDACTED]	52,200.00	Contrato
México	27	6	06-06-15	19-05-15	Cheque 0000011 BECERRIL MILLAN SONIA [REDACTED]	10,962.00	Contrato
México	27	6	06-06-15	19-05-15	Cheque 0000011 BECERRIL MILLAN SONIA [REDACTED]	21,924.00	Contrato

Por lo anterior, la observación quedó parcialmente atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la verificación a las operaciones reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF); correspondientes al estado de Puebla, no fue localizada la documentación soporte de los registros contables con excepción del distrito 14. Los casos en comento se detallan en el Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA-F/16627/15.*

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- La documentación soporte original correspondiente a las operaciones que se indican en el Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA-F/16627/15.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15 de fecha 16 de Junio de 2015, recibido por la Coalición PRI-PVEM el mismo día.

Escrito de respuesta CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015 recibido el mismo día, la Coalición PRI-PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

En Apartado 9, se remite la documentación soporte original correspondiente a las operaciones que se indican en el Anexo 9 de su oficio.

La respuesta de la Coalición PRI-PVEM se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó la documentación soporte correspondiente la cual consiste en pólizas de sistema, facturas, contratos de prestación de servicios, testigos, motivo por el cual la observación se da por atendida.

c.2 Gastos de Operación de Campaña

La COA PRI-PVEM reportó en sus Informes de Campaña por concepto de gastos Operativos de Campaña un monto total de \$10'028,424.25, el cual se integra como se detalla en el **Anexo 1** del presente dictamen.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización verificó los Egresos reportados en este rubro por la COA PRI-PVEM, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, muestras y copias de cheques, cumple con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ *De la verificación al rubro “Gastos Operativos de Campaña”, se observaron gastos cuyo soporte documental se encuentra incompleto. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	FALTANTE
San Luis Potosí	07	PE-06/04-15					\$ 6,628.54	Factura

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	FALTANTE
Michoacán	09	PE-07/04-15	F22	04-05-15	Juan Luis Gonzaga Treviño Núñez	Renta inmueble	24,000.01	Contrato
Guanajuato	07	PE-01/04-15	SFC 030548	22-04-15	Kopla, S.A. de C.V.	Gasolina magna	10,000.00	Copia de cheque

En consecuencia se le solicita presentar lo siguiente:

- La documentación que se indica en la columna “Faltante” del cuadro que antecede, misma que deberá cumplir con los requisitos aplicables en términos de lo dispuesto en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 127 y 206 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11922/15.

Con escrito de respuesta CACP/020/15 de fecha 22 de mayo de 2015 la COA PRI-PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

En relación con la documentación faltante, se manifiesta que esta Coalición se encuentra analizando y recabando la documentación soporte que sustenta el gasto observado y una vez recibida será remitida a esa autoridad.

De la revisión a la documentación presentada por la Coalición PRI-PVEM la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se localizó el soporte documental consistente en copia de la factura, cheque y contrato de prestación de servicios, por lo tanto la observación se considera atendida.

Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)

La COA PRI-PVEM no reportó erogaciones por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas en los Informes de Campaña.

c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La COA PRI-PVEM reportó en sus Informes de Campaña por concepto de gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos un monto total de \$11'711,456.16, el cual se integra como se detalla en el **Anexo 1** del presente dictamen.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización verificó los Egresos reportados en este rubro por la COA PRI-PVEM, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, muestras y copias de cheques, cumple con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ *De la verificación al rubro de “Gastos en Diarios, Revistas y otros Medios Impresos”, se observaron gastos cuyo soporte documental se encuentra incompleto. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDORES	MONTO	FALTANTE
Guanajuato	09	PE-02/04-15	IFP0026683	13-04-15	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C.V.	3,642.00	Relación de inserciones que ampara la factura, página completa del ejemplar original
Guanajuato	09	PE-03/04-15				6,925.00	Factura, relación de inserciones que ampara la factura página completa del ejemplar original copia de cheque
Guanajuato	09	PE-04/04-15				5,296.84	Factura, Relación de inserciones que ampara la factura página completa del ejemplar original
Guanajuato	09	PE-05/04-15				2,745.86	Factura, Relación de inserciones que ampara la factura página completa del ejemplar original
Guanajuato	09	PE-06/04-15				10,591.17	Factura, relación de inserciones que ampara la factura página completa del ejemplar original copia de cheque
Guerrero	04	PE-06/04-15	WEB 6273	15-04-15	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	3,828.00	Página completa del ejemplar original

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- La documentación que se indica en la columna “Faltante” del cuadro que antecede en original, misma que deberá cumplir con los requisitos aplicables en términos de lo dispuesto en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 147, 211, 213, 245 y 247 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11922/15 de fecha 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta CACP/020/15 de fecha 22 de mayo de 2015, recibido el 22 del mismo mes y año, la Coalición PRI-PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

Respecto al estado de Guanajuato, distrito 2, en el Apartado 17, se presenta la documentación solicitada por la autoridad electoral consistente en facturas IFP0026684, AXAB11907, AXA11906, AXA11905 y copia de cheque 01 y 02.

En relación con la documentación faltante, se manifiesta que esta coalición se encuentra analizando y recabando la documentación soporte que sustenta el gasto observado y una vez recibida será remitida a esa autoridad.

De la revisión a la documentación presentada por la Coalición PRI-PVEM se determinó lo siguiente:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDORES	MONTO	FALTANTE	REF.
Guanajuato	09	PE-02/04-15	IFP0026683	13-04-15	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C.V.	3,642.00	Relación de inserciones que ampara la factura, página completa del ejemplar original	(1)
Guanajuato	09	PE-03/04-15				6,925.00	Factura, relación de inserciones que ampara la factura página completa del ejemplar original copia de cheque	(2)
Guanajuato	09	PE-04/04-15				5,296.84	Factura, Relación de inserciones que ampara la factura página completa del ejemplar original	(1)
Guanajuato	09	PE-05/04-15				2,745.86	Factura, Relación de inserciones que ampara la factura página completa del ejemplar original	(1)

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDORES	MONTO	FALTANTE	REF.
Guanajuato	09	PE-06/04-15				10,591.17	Factura, relación de inserciones que ampara la factura página completa del ejemplar original copia de cheque	(2)
Guerrero	04	PE-06/04-15	WEB 6273	15-04-15	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	3,828.00	Página completa del ejemplar original	(1)
TOTAL						\$33,028.87		

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna de "REF.", del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las facturas AXAB11907 y AXAB11906, muestras de los ejemplares y la relación detallada de las inserciones, motivo por el cual, la observación se considera atendida.

Referente a las pólizas indicadas con (2) en la columna de "REF.", del cuadro en comento la Coalición presentó las facturas IFP0026684, AXAB11905, cheques 001 y 002 respectivamente, sin embargo omitió presentar las muestras de los ejemplares y la relación detallada de las inserciones, motivo por el cual, la observación se considera parcialmente atendida por un importe de \$17,516.17.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización verificó los Egresos reportados en este rubro por la COA PRI-PVEM, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, muestras y copias de cheques, cumple con lo establecido en las leyes generales

en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ *Se localizó en la contabilidad de la coalición, muestras y evidencias de las erogaciones por la producción de promocionales en radio y televisión, consistentes en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras en audio o video de los mismos; sin embargo, algunos de los promocionales incluidos en el pautado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no fueron localizados en la dicha documentación. A continuación se indican los resultados obtenidos:*

CONCEPTO	TELEVISIÓN	RADIO	TOTAL
Versiones de las cuales no se localizó registro contable	115	199	314
ANEXO	9	10	

Para mayor referencia, se adjunta al presente, el medio magnético que contiene los archivos de audio y video de los promocionales citados en los Anexos 9 y 10 del oficio INE/UTF/DA-F/11922/15.

Cabe señalar que, los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, transmitidos durante el periodo de campaña.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- La documentación soporte original (facturas) a nombre del partido responsable de la administración de los recursos de la coalición, con la totalidad de los requisitos fiscales que amparen los gastos por el diseño, pre-producción, producción, post-producción, copiado de DVD y otros insumos, relacionados con los promocionales de los mensajes para radio y televisión, anexa a sus respectivas pólizas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejen los gastos de producción de mensajes para radio y televisión, así como sus respectivas muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio y televisión.

- Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se detallen con precisión los videos producidos, así como las condiciones y términos correspondientes.
- En su caso, proporcione las copias de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal.
- En su caso, presente los formatos "IC-COA" de las campañas de Diputados debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
- En su caso los recibos "RM-COA" o "RSES-COA" debidamente requisitados, correspondientes a aportaciones realizadas a las campañas, así como los controles de folios formatos "CF-RM-COA" o "CF-RSES-COA", debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el papel de trabajo de prorrateo debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, 56, numerales 4 y 5, 76, numeral 1, inciso d) , 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 33, numeral 1, inciso i), 46, numeral, 1, 96, numeral 1, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 207, numeral 1, incisos a), 243, 244, numeral 1, 245, 247, 296, numeral 1, y 138 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11922/15 de fecha 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta CACP/020/15 de fecha 22 de mayo de 2015, recibido el 22 del mismo mes y año, la Coalición PRI-PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

Al respecto, en el Anexo 9 en la columna "Estatus" del Apartado 19, se precisa la situación de cada uno de los spots, es conveniente señalar en los casos que así se señala se adjuntan las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las que se observa el registro contable realizado por el concepto de Gastos de Producción en Radio y Televisión las cuales fueron presentadas con oportunidad ante esa autoridad electoral.

Por otra parte, en el Apartado 19, se presenta presenta (sic) póliza de ajuste 01/04-15, del distrito 1 de Quintana Roo de los promocionales folios RV00537-15, RV00960-15, RV01073-15,

Al respecto, en el Anexo 10 en la columna "Estatus" del Apartado 20, se precisa la situación de cada uno de los spots, es conveniente señalar en los casos que así se señala se adjuntan las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las que se observa el registro contable realizado por el concepto de Gastos de Producción en radio y Televisión las cuales fueron presentadas con oportunidad ante esa autoridad electoral

Por otra parte, en el Apartado 20, se presenta póliza de ajuste 01/05-15, que contiene contrato, factura, verificación del SAT, copia simple de cheque y muestra de los promocionales folios RA00714-15 y RA01559-15.

Finalmente, es importante señalar que este instituto llevó a cabo un análisis a la información con la que cuenta y detectó la existencia de facturas que soportan los gastos de producción en radio y televisión observados, por lo que en aras de coadyuvar a subsanar esta observación se presenta el soporte documental consistente en facturas, copias de cheques y testigos; sin embargo, toda vez que corresponden al mes de mayo las pólizas será remitida en el segundo informe mensual.

En relación con la documentación faltante, se manifiesta que esta Coalición se encuentra analizando y recabando la documentación soporte que sustenta el gasto observado y una vez recibida será remitida a esa autoridad".

De la revisión a la documentación presentada por la Coalición PRI-PVEM se determinó lo siguiente:

Respecto a los spots de Radio señalados con (1) en la columna "REF.", del **Anexo 7** del presente Dictamen, se localizó el registro contable en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) con su respectivo soporte documental; razón por la cual la observación se considera atendida en cuanto se refiere a este punto.

Sin embargo los señalados con (2) en la columna "REF." del citado **Anexo 7**, no se localizó el registro contable en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), razón por la cual la observación se considera no atendida por \$888,000.00.

Por lo que corresponde a promocionales de Televisión señalados con (1) en la columna de "REF.", del **Anexo 8** del presente Dictamen, se localizó el registro contable en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) con su respectivo soporte documental; razón por la cual la observación se considera atendida en cuanto se refiere a este punto.

Referente a los señalados con (2) en la columna "REF." del citado **Anexo 8**, no se localizó el registro contable en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), razón por la cual la observación se consideró no atendida por \$855,111.40.

Cabe señalar que, esta autoridad efectuó la valuación de los gastos no reportados por la COA PRI-PVEM, de conformidad con su valor de mercado, con base en facturas registradas por los sujetos obligados con características similares o iguales a cada partido y/o coalición.

Las facturas antes mencionadas fueron recabadas de forma individual para cada caso atendiendo a la necesidad de obtener un valor razonable en función de las características particulares de los gastos objeto de valuación.

En consecuencia la Coalición PRI-PVEM incumplió con lo establecido en los artículos, 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, y 127 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 5**

- ♦ *De la verificación al rubro de "Gastos de Producción de Mensajes para Radio y T.V.", se observaron gastos cuyo soporte documental se encuentra incompleto. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	FALTANTE
Guerrero	05	PE-03/04-15	78	15-04-15	Virgilio Gil Peralta	\$20,000.00	Contrato y copia de cheque
Chihuahua	02	PE-01/04-15	18	22-04-15	Librado Rodríguez Alanís	17,400.00	Testigo
Chihuahua	02	PE-02/04-15	19	14-04-15	Globalmedia de Chihuahua, S.A. de C.V.	7,346.66	Testigo
Chihuahua	04	PE-04/04-15	20	14-04-15	Globalmedia de Chihuahua, S.A. de C.V.	7,346.66	Testigo
Chihuahua	06	PE-02/04-15	A 37	23-04-15	Agencia de Publicidad OUBOS de R.L. de C.V.	45,414.00	Testigo
Guerrero	05	PE-03/04-15	78	15-04-15	Virgilio Gil Peralta	20,000.00	Testigo
Hidalgo	02	PE-01/04-15	A 87	21-04-15	Martín Mauricio Méndez Meneses	40,600.00	Testigo

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *La documentación en original que se indica en la columna "Faltante" del cuadro que antecede, misma que deberá cumplir con los requisitos aplicables en términos de lo dispuesto en la normatividad.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11922/15.

Con escrito de respuesta CACP/020/15 de fecha 22 de mayo de 2015 la COA PRI-PVEM presentó el contrato de prestación de servicios, cheque nominativo y testigos solicitados; por lo tanto, la observación se considera atendida.

Confirmaciones con Proveedores y Prestadores de Servicios

Derivado de la revisión de los Informes de Campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización y, en cumplimiento al acuerdo número CF/035/2015 Alcances de revisión de los informes de campaña de los partidos políticos nacionales y locales, coaliciones, así como de los informes de ingresos y egresos de los candidatos independientes correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la

Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las operaciones realizadas por la COA PRI-PVEM durante el periodo de campaña, solicitando a los proveedores que informaran sobre los bienes y servicios prestados a dicho instituto político, mediante los oficios que se detallan a continuación:

No	ENTIDAD	No. DE OFICIO	NOMBRE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
1	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/12876/15	Corporativo Multiempresas Construyendo G&G, S.A. de C.V.		(2)
2	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/13010/15	Its Ideas That Sell, S.A. de C.V.	15-06-15	(1)
3	Morelos	INE/UTF/DA-F/13022/15	C. Gabriel Sánchez Gómez		(2)
4	Nuevo León	INE/UTF/DA-F/13027/15	Yor Te, S.A. de C.V.		(2)
5	Oaxaca	INE/UTF/DA-F/13028/15	Expert-Press Publicidad, S.A. de C.V.		(2)
6	Oaxaca	INE/UTF/DA-F/13029/15	Noti Costa de Oaxaca, S.A. de C.V.		(2)
7	Puebla	INE/UTF/DA-F/13030/15	C. Alejandro Torres Tamayo		(2)
8	Tabasco	INE/UTF/DA-F/13031/15	C. Melva Torres Acosta		(2)
9	Tlaxcala	INE/UTF/DA-F/13032/15	C. Octavio Hernández Báez	16-06-15	(1)
10	México	INE/UTF/DA-F/13561/15	Librado Rodríguez Alanís		(2)
11	Chihuahua	INE/UTF/DA-F/13562/15	Agencia de Publicidad Qub, S. de R.L. de C.V.		(2)
12	Chihuahua	INE/UTF/DA-F/13563/15	Flor María Gutiérrez Coro		(2)
13	Chihuahua	INE/UTF/DA-F/13564/15	Mercadotecnia de Solución S.C.		(2)
14	Hidalgo	INE/UTF/DA-F/13565/15	Martín Mauricio Méndez Meneses		(2)
15	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/13566/15	The Mates Contents, S.A. de C.V.		(2)
16	Sinaloa	INE/UTF/DA-F/13567/15	Proyecta Sound y Video S.C.		(2)
17	Sinaloa	INE/UTF/DA-F/13568/15	GPM Grupo Promomedios Culiacán S.A de C.V.		(2)
18	México	INE/UTF/DA-F/13569/15	Marco Antonio Ugalde Delgadillo		(2)
19	Chiapas	INE/UTF/DA-F/13570/15	Promotora Comercial de Servicios Globales S.A. de C.V.		(2)

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, las 2 personas identificadas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron las aportaciones reportadas por el partido.

Las 17 personas identificadas con (2) en el cuadro que antecede no han dado respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización contó con los elementos suficientes para verificar el destino de los recursos obtenidos por los candidatos.

d. Gastos relativos al día de la jornada electoral

La COA PRI-PVEM reportó en sus Informes de Campaña gastos relativos al día de la jornada electoral por un monto total de \$1'615,326.00.

Con motivo de la aplicación de procedimientos de Auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto que podrán realizar los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, mismos que deberán considerarse como gasto de campaña y se contabilizarán a los topes de campaña respectivos, el pasado siete de junio del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los informes de campaña correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los "Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral", aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.

Derivado del procedimiento antes descrito, esta autoridad no determinó observaciones.

e. Prorrateo

La COA PRI-PVEM reportó gastos de centralizados en la cuenta concentradora de campaña un monto total de \$93'543,62.00, el cual se encuentra clasificado de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
Concentradora COA	37,469,499
Concentradora PVEM	56,074,463
TOTAL	\$93,543,962.00

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización verificó los Egresos reportados

en este rubro por la COA PRI-PVEM, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, muestras y copias de cheques, cumple con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ *De la verificación a los gastos reportados correspondientes a la cuenta concentradora de campaña, se observaron erogaciones cuyo soporte documental se encuentra incompleto o bien carece del mismo. Los casos en comento se detallan en el Anexo 7 del presente oficio.*

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *La documentación original que se indica en la columna "Faltante" del Anexo 7 antes mencionado, misma que deberá cumplir con los requisitos aplicables en términos de lo dispuesto en la normatividad electoral.*
- *En el caso de la propaganda utilitaria, el kardex, las notas de entrada y salida que permitan identificar la forma en que fue distribuida y las campañas beneficiadas.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015, la COA PRI-PVEM presentó la documentación solicitada original, consistente en contratos, hojas membretadas de proveedores y muestras o testigos de la propaganda contratada; por tal razón, la observación quedó atendida respecto a este punto.

De la verificación a las muestras presentadas por la COA PRI-PVEM se constató que los gastos observados se encuentran correctamente distribuidos entre las campañas beneficiadas en términos del artículo 219 del Reglamento de Fiscalización, con excepción la factura que a continuación se detalla:

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE REGISTRO	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	MONTO	CANDIDATOS BENEFICIADOS SEGÚN:	
					COALICIÓN:	AUDITORÍA
223	21-06-15	4ABBB0B DA391F4 4BAE54 69098C 001BC2	5M2 DIGITAL SAPI DE CV	2,735,999.99	Candidatos de la Coalición PRI-PVEM Federales.	Candidatos del PRI Federales y Locales a nivel nacional.

Cabe señalar que la factura detallada en el cuadro que antecede corresponde a propaganda genérica del Partido Revolucionario Institucional contratada en páginas de internet que tiene una difusión a nivel nacional, por lo que beneficia los candidatos de dicho partido en el ámbito federal y local, toda vez que no hace referencia a la COA PRI-PVEM; sin embargo, el gasto se encuentra distribuido entre los 250 candidatos a Diputados Federales postulados por la misma.

Por lo anterior, en la columna identificada como (a) del **Anexo A** del presente dictamen se presentan las cifras obtenidas al aplicar el criterio de prorrateo antes mencionado, así como los ajustes de auditoría que serán considerados a efecto de determinar las cifras finales de los Informes de Campaña.

De igual forma esta autoridad efectuó los cálculos correspondientes y reflejó el monto respectivo en cada una de las campañas beneficiadas, como se indica en la columna (b) del Anexo A del Dictamen relativo a los Informes de Campaña del Partido Revolucionario Institucional, ajustes de auditoría que serán considerados en la determinación de las cifras finales de los mismos.

- ♦ *De la verificación al rubro de "Ingresos por Transferencias de la Cuenta Concentradora Especie" se observó que no coincide el monto de las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) y en el Informe de Campaña, con el monto efectivamente recibido por el candidato de acuerdo con el papel de trabajo de prorrateo de gastos centralizados presentado por la coalición como a continuación se detalla:*

<i>CONCENTRADORA</i>	<i>TOTAL REPORTADOS EN INFORME DE CAMPAÑA</i>	<i>TOTAL REPORTADOS EN PAPEL DE TRABAJO DEL PRORRATEO</i>	<i>DIFERENCIA</i>
<i>Transferencias en Especie</i>	<i>\$63,939,915.45</i>	<i>\$34,185,324.80</i>	<i>\$29,754,590.65</i>

Se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015, la COA PRI-PVEM manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...Al respecto es importante señalar que el papel de trabajo de prorrateo de gastos centralizados contiene únicamente a los gastos erogados por la cuenta concentradora y administradora de la coalición; asimismo, derivado del análisis de cada uno de los informes de campaña entregados, se identificaron registros correspondientes a transferencias en especie recibidas por la cuenta concentradora, que por un error en la generación de los archivos no se incluyeron, en consecuencia, se realizaron los registros contables pertinentes, según como se indica en la cédula anexa en el Apartado D.

Adicionalmente, se realizaron los registros de gasto centralizado por un total de \$ 428,562.00 beneficiando a las campañas siguientes: Querétaro 2, Querétaro 4, Sinaloa 7, Veracruz 6 y Yucatán 1 en el Apartado D, se remite copia de la documentación.

De lo anterior, considerando las modificaciones en comento, se resume de la siguiente forma:

CONCENTRADORA	TOTAL REPORTADOS EN INFORME DE CAMPAÑA (corregidos)	TOTAL REPORTADOS EN PAPEL DE TRABAJO DEL PRORRATEO COA	TOTAL REPORTADO POR EL PVEM
Transferencias en Especie	\$67,893,266.03	\$33,612,377.52	\$33,660,159.44

(...)”

La respuesta de la COA PRI-PVEM se consideraron satisfactorias, toda vez que aclaró la diferencia observada y realizó las correcciones que procedieron a sus registros contables de tal modo que las cifras reportadas coinciden con las cifras de las cuentas concentradoras de campaña; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la verificación a los a la documentación presentada se observaron facturas que no se encuentran reportadas en las operaciones del Sistema*

Integral de Fiscalización. Los casos en comento se detallan en el Anexo 8 del presente oficio.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *Las pólizas en las cuales se refleje el registro contable y la documentación soporte original de las erogaciones observadas y el contrato de prestación de servicios respectivo, misma que deberá cumplir con los requisitos aplicables en términos de lo dispuesto en la normatividad electoral.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015, la COA PRI-PVEM presentó las pólizas en las cuales se refleja el registro contable de las facturas observadas y la documentación soporte original solicitada; por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *De la verificación a los gastos de la cuenta concentradora que fueron sujetos a prorratio por tratarse de propaganda genérica o conjunta, se observó que no proporcionó información relativa a las entidades en las cuales fueron enviadas las cartas adquiridas ni la cantidad que fue repartida en cada una de ellas, lo cual es necesario para establecer las campañas beneficiadas. El caso en comento se detalla a continuación:*

PÓLIZA	FECHA DE REGISTRO	PROVEEDOR	FOLIO FISCAL	MONTO	CONCEPTO
76	06-06-15	DBA contacto directo S.A. de C.V.	7455D61E-CDD1-46BB-A779-573CBD3AFF98,	\$1,000,000.70	Impresión de volantes en formato de auto sobre, clasificación y entrega a Correos de México
77	06-06-15	DBA contacto directo S.A. de C.V.	740A6440-2FF7-4326-8EEA-74FEE01A2285	\$1,011,877.87	Impresión de volantes en formato de auto sobre, clasificación y entrega a Correos de México
(1)			905FBD8A-3DA8-4AEF-B493-4636948DB79D	\$1,165,800.43	Impresión de volantes en formato de auto sobre, clasificación y entrega a Correos de México
				3,177,679.00	

Adicionalmente, no se localizó el registro contable de la factura identificada con (1) en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Información relativa a las entidades en las cuales fueron enviadas las cartas en el caso y la cantidad que fue repartida en cada una de ellas.*

- *Registrar en el Sistema Integral de Fiscalización la factura identificada con (1) en el cuadro que antecede.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015, la COA PRI-PVEM presentó la información relativa a las entidades en las cuales fue distribuida la propaganda, por lo que se constató que fue prorrateada entre los candidatos beneficiados en los términos del artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, proporcionó la referencia contable de la factura identificada con (1) en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó atendida.

f. Monitoreo

f.1 Monitoreo de Páginas de Internet

De conformidad con lo establecido en el artículo 76, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 correspondiente a las campañas.

De la verificación efectuada en las páginas de internet, no se localizó información que permitiera identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de eventos públicos o actos de campaña en beneficio de algún candidato que derivaran en el reconocimiento de gastos por parte del partido político; por tal razón, no se realizaron observaciones.

f.2 Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública durante el periodo de campaña, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, tendentes a obtener el voto o promover a los partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular, del resultado del citado monitoreo se observó lo siguiente:

- ◆ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se observó que algunos anuncios espectaculares, mantas y bardas que implicaron un beneficio a las campañas de diputados federales postulados por la coalición, no fueron reportados en los Informes de Campaña correspondientes. Los casos en comento se detallan en el Anexo 5 del presente oficio.*

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *Las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido responsable de la administración de los recursos de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.*
- *Las muestras y/o fotografías de la propaganda colocada en anuncios espectaculares en la vía pública, así como mantas, bardas y propaganda utilitaria.*
- *El registro de las operaciones correspondientes en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).*

- *En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 90 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.*
- *Los formatos "IC-COA" Informe de Campaña, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, de forma impresa y electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).*
- *Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, en original y debidamente suscritos, en los cuales se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.*
- *En su caso, el papel de trabajo de prorrateo donde se aplique el importe correspondiente a cada campaña beneficiada.*
- *Las hojas membretadas del proveedor, que contengan la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados, en las cuales deberá incluirse el valor y el número de anuncios que amparen las facturas respectivas, así como la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.*
- *La relación pormenorizada de forma impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y el periodo en que permanecieron colocados.*
- *La relación detallada de bardas, en las cuales se detalle con toda precisión la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la campaña beneficiada con este tipo de propaganda.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, 61, numeral 1, inciso f), 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33, numeral 1, inciso i), 96, numeral 1, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, , 127, 207, 208, 209, 216, 218, 237, 244, 245, 247, 296, numeral 1 y 319 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11922/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/020/15 de fecha 22 de mayo de 2015, la COA PRI-PVEM presentó las pólizas contables y la documentación soporte respectiva consistente en facturas, hojas membretadas y muestras fotográficas, relativas al registro de los gastos por la exhibición de la propaganda en la vía pública observada, con excepción de 2 anuncios espectaculares, 7 mantas y 11 bardas respecto a los cuales manifestó que se encuentra recabando la información correspondiente; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró parcialmente atendida. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 9** del presente dictamen.

Ahora bien, en términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, ésta autoridad efectuó la valuación de los gastos no reportados por la COA PRI - PVEM, obteniendo los siguientes montos:

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Espectaculares no reportados	2	\$3,768.10
Mantas no reportadas	7	8,363.11
Bardas no reportadas	11	5,578.19
TOTAL		\$17,709.40

El monto antes mencionado será acumulado a los gastos de campaña de los candidatos beneficiados y computará para efectos del tope de respectivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 219 del Reglamento de Fiscalización. La determinación de los valores detallados en el cuadro que antecede y en su aplicación a las campañas involucradas se detalla en el **Anexo A** del presente dictamen.

En consecuencia, al no reportar los gastos correspondientes a 2 anuncios espectaculares, 7 mantas y 11 bardas, el PRI incumplió con lo establecido en

el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 6**

- ♦ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se observó que algunos anuncios espectaculares, mantas y bardas que implicaron un beneficio a las campañas de diputados federales postulados por la coalición, no fueron reportados en los Informes de Campaña correspondientes. Los casos en comento se detallan en el Anexo 3 del presente oficio.*

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *Las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido responsable de la administración de los recursos de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.*
- *Las muestras y/o fotografías de la propaganda colocada en anuncios espectaculares en la vía pública, así como mantas, bardas y propaganda utilitaria.*
- *El registro de las operaciones correspondientes en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).*
- *En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 90 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.*
- *Los formatos "IC-COA" Informe de Campaña, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, de forma impresa y electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).*
- *Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, en original y debidamente suscritos, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.*

- *En su caso, el papel de trabajo de prorrateo donde se aplique el importe correspondiente a cada campaña beneficiada.*
- *Las hojas membretadas del proveedor, que contengan la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados, en las cuales deberá incluirse el valor y el número de anuncios que amparen las facturas respectivas, así como la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.*
- *La relación pormenorizada de forma impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y el periodo en que permanecieron colocados.*
- *La relación detallada de bardas, en las cuales se detalle con toda precisión la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la campaña beneficiada con este tipo de propaganda.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, 61, numeral 1, inciso f), 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33, numeral 1, inciso i), 96, numeral 1, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 127, 207, 208, 209, 216, 218, 237, 244, 245, 247, 296, numeral 1 y 319 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015, la COA PRI-PVEM presentó las pólizas contables y la documentación soporte respectiva consistente en facturas, hojas membretadas y muestras fotográficas, relativas al registro de los gastos por la exhibición de la propaganda en la vía pública observada, con excepción de la que se detalla en el **Anexo 9** del presente dictamen.

En cuanto a los casos identificados con (1) en el anexo antes citado, el PRI señaló que los gastos respectivos se encontraban reportados en los Informes de Campaña; sin embargo, no fueron identificados en la documentación presentada.

Aunado a lo anterior, por lo que se refiere a los casos identificados con (2) en el anexo de referencia, la COA PRI-PVEM manifestó que se encuentra recabando la información correspondiente; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró parcialmente atendida.

Ahora bien, en términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, ésta autoridad efectuó la valuación de los gastos no reportados por la COA PRI-PVEM, obteniendo los siguientes montos:

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Espectaculares no reportados	35	\$377,513.39
Mantas no reportadas	88	77,224.46
Bardas no reportadas	129	125,405.16
TOTAL		\$580,143.01

El monto antes mencionado será acumulado a los gastos de campaña de los candidatos beneficiados y computará para efectos del tope de respectivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 219 del Reglamento de Fiscalización. La determinación de los valores detallados en el cuadro que antecede y en su aplicación a las campañas involucradas se detalla en el **Anexo A** del presente dictamen.

En consecuencia, al no reportar los gastos correspondientes a 35 anuncios espectaculares, 88 mantas y 129 bardas, el PRI incumplió con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 6.**

- ♦ *De conformidad con los procedimientos de auditoría la Unidad detectó propaganda que difunde la imagen, nombre o plataforma de gobierno de su partido, colocada durante el periodo de intercampaña y que constituye un gasto de campaña en términos de lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Partidos Políticos, y*

76, numeral 1, inciso g) de la misma Ley General. Los casos en comento se detallan en el Anexo 4 del presente oficio.

En tal sentido, deberá realizar las correcciones que procedan a la contabilidad del Sistema Integral de Fiscalización, de tal modo que el gasto correspondiente a la exhibición o colocación de la propaganda que se detalla en el anexo referido sea reportado y distribuido entre todas las campañas que resulten beneficiadas de acuerdo con los criterios de prorrateo establecidos en la normatividad electoral.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15.

Con escrito de respuesta núm. CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015, la COA PRI-PVEM manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...de la presente observación, carece de una debida fundamentación y motivación, los artículo que sirve como base para generar lo observado establecen le siguiente;

‘Artículo 76.

1. Para los efectos de este Capítulo se entienden como gastos de campaña:

g) Cualquier gasto que difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de algún candidato o de un partido político en el periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral, y

Artículo 79.

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

a) Informes de precampaña:

V. Toda propaganda que sea colocada en el periodo en que se lleven a cabo las precampañas y que permanezcan en la vía pública

una vez concluido dicho proceso o, en su caso, una vez que el partido postule a sus candidatos, especialmente los que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre del precandidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los informes correspondientes.'

Sin embargo, de un análisis al contenido de los 15 testigos que proporciona la autoridad la misma ley en su artículo 72 numeral 2 fracción e) establece lo siguiente;

'Artículo 72.

2. Se entiende como rubros de gasto ordinario:

e) La propaganda de carácter institucional que lleven a cabo únicamente podrá difundir el emblema del partido político, así como las diferentes campañas de consolidación democrática, sin que en las mismas se establezca algún tipo de frase o leyenda que sugiera posicionamiento político alguno, y"

Por lo antes expuesto, la misma ley permite el uso del emblema del partido y campañas de consolidación democrática, y como se puede apreciar de los 15 testigos que son la base de la presente observación, no se promueve a ningún candidato ni se llama al voto y mucho menos se promueve la plataforma política del partido..."

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a los criterios normativos que regulan la colocación de propaganda institucional, esta autoridad determinó que es procedente el criterio aplicado por el PRI en términos de lo dictado por Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP 74/2015, en el que medularmente sostuvo:

"... Lo infundado de los agravios radica en que, contrariamente a lo manifestado por el partido apelante, el hecho de que se considere como gasto de campaña susceptible de ser prorrateado, aquel que difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de algún candidato o de un partido político, durante el periodo de intercampaña, no debe entenderse en el sentido de que durante dicho periodo los partidos políticos no pueden, como parte del gasto ordinario, emitir propaganda de carácter institucional, para el

cumplimiento de sus fines como entidades de interés público, siempre y cuando dicha propaganda no se encuentre encaminada a obtener el voto a favor o en contra de una candidatura o partido político, o bien, que no contenga expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por algún candidato o instituto político, esto es, dicha propaganda no debe tener como propósito directo la obtención del voto en las elecciones federales o locales, o bien, ser contraria a cualquiera de las disposiciones constitucionales o legales aplicables. Ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 72 y 76 de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior es así ya que el periodo denominado de intercampana se sitúa, cronológicamente, entre el fin de la etapa de precampaña y el inicio de la etapa de campaña electoral y durante dicho periodo está prohibido el proselitismo electoral, de ahí que los institutos políticos deban difundir exclusivamente promocionales de propaganda institucional que no tenga como finalidad la promoción de algún candidato, su lema de campaña, su posicionamiento político, su plataforma electoral, con el propósito de obtener el voto en alguna elección federal o local...”

En este sentido, al no actualizarse la promoción de candidatos, lemas de campaña o plataforma electoral de la COA PRI-PVEM en la propaganda observada; la observación quedó atendida; toda vez que se trata de propaganda institucional del Partido Revolucionario Institucional que de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

f.3 Monitoreo de Propaganda en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, por medio de la Unidad Técnica, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a obtener el voto o promover a los candidatos y candidatos independientes a cargo de elección popular.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de allegarse de elementos de prueba

del monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante la campaña, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015; en relación con los artículos 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 199 del Reglamento de Fiscalización.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social en colaboración con los Organismos Públicos Locales, llevaron a cabo diariamente el monitoreo de la propaganda política publicada en diarios, revistas y otros medios impresos de las 32 entidades federativas del país, durante las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, los testigos recopilados durante el desarrollo del monitoreo se almacenaron en el Sistema Integral de Monitoreo de Medios Impresos (SIMEMI), herramienta del Instituto utilizada para registrar, resguardar y almacenar la información recabada durante el monitoreo.

De la información registrada la Coordinación Nacional de Comunicación Social envía a la Unidad Técnica de Fiscalización los testigos y la base de datos del (SIMEMI), de la propaganda recabada por la Coordinación y por las Juntas Ejecutivas Locales, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada por los partidos políticos en los Informes de ingresos y gastos de campaña al cargo de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al efectuar la compulsión correspondiente, se constató lo siguiente:

- ◆ De conformidad con los procedimientos de auditoría la Unidad detectó testigos a favor de la Coalición Parcial integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, los cuales corresponden a propaganda de campaña cuyos gastos no fueron reportados en el Informe de Campaña respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:

NO	ENTIDAD	DISTRITO	FECHA	FOLIO	SECCIÓN	PAGINA	MEDIDAS	OTRAS MEDIDAS	MEDIO IMPRESO
1	Chihuahua	09	06-04-15	CHIH00126	Local	7A	Cintillo Horizontal	NA	El Sol de Parral
2	Chihuahua	09	14-04-15	CHIH00127	Local	7A	Cintillo Horizontal	8 columnas x 5 cts.	El Sol de Parral
3	Guanajuato	09	19-04-15	GTO00416	LOCAL	7A	Cintillo Horizontal	7*29	Sol Irapuato

NO	ENTIDAD	DISTRITO	FECHA	FOLIO	SECCIÓN	PAGINA	MEDIDAS	OTRAS MEDIDAS	MEDIO IMPRESO
4	Guanajuato	09	20-04-15	GTO00419	LOCAL	6A	Robaplana	22'36	Sol Irapuato
5	Jalisco	15	10-04-15	JAL00331	Local	9	Plana	37x24	La Rivera (Ocotlán)
6	Michoacán	04	12-04-15	MICH00068	No indica	7	Cintillo Horizontal	24.5 X 12 CM	Vox Populi
7	Baja California Sur	01	21-04-15	BCS00156	Principal	11A	Cintillo Horizontal	11 X 30	El Sudcaliforniano
8	Baja California Sur	01	22-04-15	BCS00160	Principal	12A	Cintillo Horizontal	11 X 30	El Sudcaliforniano
9	Jalisco	02	05-04-15	JAL00302	Portada	1	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
10	Jalisco	02	06-04-15	JAL00308	Local	1	Octavo de Plana	4X4	A.M. El periódico de Lagos
11	Jalisco	02	07-04-15	JAL00315	Local	1	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
12	Jalisco	16	13-04-15	JAL00319	Sección Voto 2015	27	Plana	26x30	Mural
13	Jalisco	02	08-04-15	JAL00336	Local	1	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
14	Jalisco	02	09-04-15	JAL00343	Local	1	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
15	Jalisco	02	10-04-15	JAL00347	Local	1	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
16	Jalisco		10-04-15	JAL00356	Local portada	1	Octavo de Plana	6X8	Ágora
17	Jalisco	02	10-04-15	JAL00363	Local	10	Plana	32X25	Ágora
18	Jalisco	02	12-04-15	JAL00369	Local	1 portada	Octavo de Plana	4X4	A.M. El periódico de Lagos
19	Jalisco	02	14-04-15	JAL00383	Local	1 portada	Octavo de Plana	4 x 4	A.M. El periódico de Lagos
20	Jalisco	02	20-04-15	JAL00401	Local	1	Octavo de Plana	4x4 cts.	A.M. El periódico de Lagos
21	Jalisco	02	15-04-15	JAL00409	Local	Portada	Octavo de Plana	5 X 7	A.M. El periódico de Lagos
22	Jalisco	02	16-04-15	JAL00416	Local	Portada	Octavo de Plana	4 X 4	A.M. El periódico de Lagos
23	Jalisco	02	17-04-15	JAL00420	Local	1	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
24	Jalisco	02	17-04-15	JAL00426	Local	Portada	Octavo de Plana	6x8	Ágora
25	Jalisco	02	17-04-15	JAL00431	Local	5	Plana	20x31	Ágora
26	Jalisco	02	18-04-15	JAL00435	Local	Portada	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
27	Jalisco	02	19-04-15	JAL00438	Local	Portada	Octavo de Plana	6x8	A.M. El periódico de Lagos
28	Jalisco	02	20-04-15	JAL00441	Local	Portada	Octavo de Plana	6x8	A.M. El periódico de Lagos
29	Jalisco	02	21-04-15	JAL00444	Local	Portada	Octavo de Plana	6x8	A.M. El periódico de Lagos
30	Querétaro	02	19-04-15	QRO00204	Elecciones 2015	10	Plana	No aplica	AM de Querétaro

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad del Sistema Integral de Fiscalización.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexas a las mismas.

- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques de los gastos que rebasaron el tope de los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las pólizas en la que se reflejen los registros respectivos con los recibos "RM-COA" o "RSES-COA", anexas a las mismas, según fuera el caso, así como sus respectivos contratos y documentos que acrediten los criterios de valuación utilizados que ampararon la aportación.
- Los controles de folios "CF-RM-COA" o "CF-RSES-COA" consecutivos y personalizados según correspondiera, debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes.
- Los formatos "IC-COA" debidamente corregidos, con sus respectivos anexos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, 56, numerales 4 y 5 y 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 33, numeral 1, inciso i), 46, numeral, 1, 96, numeral 1, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 207, numeral 1, incisos a), 243, 244, numeral 1, 245, 247, 296, numeral 1, y 319, del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11922/15 de fecha 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta CACP/020/15 de fecha 22 de mayo de 2015, recibido el 22 del mismo mes y año, la Coalición PRI-PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

En el Apartado 18, se adjunta el recuadro en el que se detalla el número de póliza con el que fueron registradas las inserciones; además se presentan las pólizas con su respectiva documentación soporte, consistente en facturas, copia de cheque y del ejemplar original, que se detalla a continuación:

NO	ENTIDAD	DTO.	FECHA	FOLIO	PAGINA	MEDIDAS	MEDIO IMPRESO	ESTATUS
3	Guanajuato	09	19-04-15	GTO00416	7A	Cintillo Horizontal	Sol Irapuato	Se presenta la PE-05/04-15, en donde se observa el registro del gasto correspondiente
4	Guanajuato	09	20-04-15	GTO00419	6A	Robaplana	Sol Irapuato	Se presenta la PE-04/04-15, en donde se observa el registro del gasto correspondiente
6	Michoacán	04	12-04-15	MICH00068	7	Cintillo Horizontal	Vox Populi	Se adjunta deslinde presentado ante el PRI de Michoacán.

En relación con la documentación faltante, se manifiesta que esta Coalición se encuentra analizando y recabando la documentación soporte que sustenta el gasto observado y una vez recibida será remitida a esa autoridad.

Por lo que se refiere al **Anexo 10** del presente Dictamen lo señalado con (1) en la columna "REF.", la Coalición presentó pólizas con documentación soporte consistente en facturas, cheques, relación de inserciones, ejemplares de las publicaciones y deslinde de gastos del estado de Michoacán distrito 4 cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente; razón por la cual la observación se considera atendida en cuanto a este punto se refiere.

Sin embargo, los señalados con (2) en la columna "REF." la respuesta de la Coalición se consideró insatisfactoria al manifestar que se encuentra analizando y recabando los documentos que sustenten dichas erogaciones; cabe destacar que a la fecha de elaboración del presente dictamen no se localizó documentación alguna, por lo tanto la observación se considera no atendida por \$18,072.48.

Cabe señalar que, esta autoridad efectuó la valuación de los gastos no reportados por la COA PRI-PVEM, de conformidad con su valor de mercado, con base en facturas registradas por los sujetos obligados con características similares o iguales a cada partido y/o coalición.

Las facturas antes mencionadas fueron recabadas de forma individual para cada caso atendiendo a la necesidad de obtener un valor razonable en función de las características particulares de los gastos objeto de valuación.

En consecuencia al omitir presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte solicitada, la Coalición PRI-PVEM incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión Final 7

- ◆ *De conformidad con los procedimientos de auditoría la Unidad detectó testigos a favor de la Coalición Parcial integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, los cuales corresponden a propaganda de campaña cuyos gastos no fueron reportados en el Informe de Campaña respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:*

NO	ENTIDAD	DISTRITO	FECHA	FOLIO	SECCIÓN	PAGINA	MEDIDAS	OTRAS MEDIDAS	MEDIO IMPRESO
1	Distrito Federal		13-05-15	DF01940	Primera	30	Cuarto de Plana	No aplica	Excélsior
2	Distrito Federal		13-05-15	DF01941	No indica	05	Cuarto de Plana	No aplica	La Razón
3	Distrito Federal		13-05-15	DF01942	Nacional	7	Cuarto de Plana	No aplica	La Crónica De Hoy
4	Distrito Federal		13-05-15	DF01954	Información General	6	Cuarto de Plana	No aplica	La Prensa
5	Distrito Federal		24-05-15	DF02044	Primera	23	Tres Cuartos de Plana	No aplica	Excélsior
6	Distrito Federal		24-05-15	DF02050	Estados	A 21	Tres Cuartos de Plana	No aplica	El Universal
7	Distrito Federal		24-05-15	DF02051	Política	9	Media Plana	No aplica	La Jornada
8	Distrito Federal		24-05-15	DF02052	Política	5	1 Plana	No aplica	Milenio
9	Guanajuato	12	10-05-15	GTO0051	Metropolitana	11A	Cintillo Horizontal	7*29	Sol Bajo
10	Jalisco	02	22-04-15	JAL00496	Local	1	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
11	Jalisco	02	23-04-15	JAL00501	Local	1	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
12	Jalisco	02	24-04-15	JAL00509	Local	1	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
13	Jalisco	02	25-04-15	JAL00575	Local	1 portada	Octavo de Plana	5X4	A.M. El periódico de Lagos
14	Jalisco	02	27-04-15	JAL00582	Local	1 portada	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
15	Jalisco	02	26-04-15	JAL00589	Local	1 portada	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
16	Jalisco	02	28-04-15	JAL00595	Local	1 portada	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos

NO	ENTIDAD	DISTRITO	FECHA	FOLIO	SECCIÓN	PAGINA	MEDIDAS	OTRAS MEDIDAS	MEDIO IMPRESO
17	Jalisco	15	24-04-15	JAL00618	Local	14	Plana	37x25	La Rivera (Ocotlán)
18	Jalisco	02	29-04-15	JAL00621	Portada	1	Octavo de Plana	4x5cms oreja	A.M. El periódico de Lagos
19	Jalisco	02	30-04-15	JAL00632	Portada	1	Octavo de Plana	3*5	A.M. El periódico de Lagos
20	Jalisco	02	01-05-15	JAL00634	Portada	1	Octavo de Plana	3*5	A.M. El periódico de Lagos
21	Jalisco	02	02-05-15	JAL00640	Portada	1	Octavo de Plana	5*6	A.M. El periódico de Lagos
22	Jalisco	02	03-05-15	JAL00657	Portada	1	Octavo de Plana	5*6	A.M. El periódico de Lagos
23	Jalisco	02	05-05-15	JAL00662	Portada	1	Octavo de Plana	4*3	A.M. El periódico de Lagos
24	Jalisco	02	04-05-15	JAL00667	Portada	1	Octavo de Plana	4*5	A.M. El periódico de Lagos
25	Jalisco	15	01-05-15	JAL00688	Local	16	Plana	38*25	La Rivera (Ocotlán)
26	Jalisco	02	06-05-15	JAL00748	Portada	1	Octavo de Plana	4.5*3.5	A.M. El periódico de Lagos
27	Jalisco	02	08-05-15	JAL00752	Portada	1	Octavo de Plana	3.5*4.5	A.M. El periódico de Lagos
28	Jalisco	02	07-05-15	JAL00757	Portada	1	Octavo de Plana	4.5*3.5	A.M. El periódico de Lagos
29	Jalisco	02	11-05-15	JAL00762	Portada	1	Octavo de Plana	4.5*3.5	A.M. El periódico de Lagos
30	Jalisco	02	09-05-15	JAL00766	Portada	1	Octavo de Plana	3.5*4.5	A.M. El periódico de Lagos
31	Jalisco	02	10-05-15	JAL00769	Portada	1	Octavo de Plana	4.5*3.5	A.M. El periódico de Lagos
32	Jalisco	15	08-05-15	JAL00774	Local	9	Plana	35*27	La Rivera (Ocotlán)
33	Jalisco	15	22-05-15	JAL00899	Local	9	Plana	38*25	La Rivera (Ocotlán)
34	San Luis Potosí	04	14-05-15	SLP0065	No indica	7B	Cintillo Horizontal	No aplica	Pulso
35	Zacatecas		24-05-15	ZAC0018	Política	9	Media Plana	25X20	La Jornada Zacatecas

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a la contabilidad del Sistema Integral de Fiscalización.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexas a las mismas.
- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques de los gastos que rebasaron el tope de los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las pólizas en la que se reflejen los registros respectivos con los recibos "RM-COA" o "RSES-COA", anexas a las mismas, según fuera el caso, así como sus respectivos contratos y documentos que acrediten los criterios de valuación utilizados que ampararon la aportación.
- Los controles de folios "CF-RM-COA" o "CF-RSES-COA" consecutivos y personalizados según correspondiera, debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes.
- Los formatos "IC-COA" debidamente corregidos, con sus respectivos anexos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, 56, numerales 4 y 5 y 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 33, numeral 1, inciso i), 46, numeral, 1, 96, numeral 1, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 207, numeral 1, incisos a), 243, 244, numeral 1, 245, 247, 296, numeral 1, y 319, del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15 de fecha 16 de Junio de 2015, recibido por la Coalición PRI-PVEM el mismo día.

Escrito de respuesta CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015 recibido el mismo día, la Coalición PRI-PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

DISTRITO FEDERAL

En el Apartado H, se adjunta el recuadro en el que se detalla el número de la póliza con el que fueron registradas las inserciones; además se presentan las pólizas con su respectiva documentación soporte, consistente en facturas, contrato y ejemplar, que se detallan a continuación:

NO	ENTIDAD	FECHA	FOLIO	SECCIÓN	PÁGINA	MEDIDAS	OTRAS MEDIDAS	MEDIO IMPRESO	ESTATUS
1	Distrito Federal	13-05-15	DF01942	Nacional	7	Cuarto de Plana	No aplica	La Crónica De Hoy	Presenta factura M1955 del proveedor La Crónica Diaria SA de CV y copia fotostática del ejemplar, mismos que serán registrados en operación ordinaria
2	Distrito Federal	24-05-15	DF02044	Primera	23	Tres Cuartos de Plana	No aplica	Excélsior	Presenta factura 7848 del proveedor Periódico Excélsior SA de CV y copia fotostática del ejemplar, mismos que se encuentran registrados en la concentradora
3	Distrito Federal	24-05-15	DF02050	Estados	A 21	Tres Cuartos de Plana	No aplica	El Universal	Presenta factura 151744 del proveedor El Universal Compañía Periodística SA de CV y copia fotostática del ejemplar, mismos que se encuentran registrados en la concentradora
4	Distrito Federal	24-05-15	DF02051	Política	9	Media Plana	No aplica	La Jornada	Presenta factura 7558 del proveedor Demos Desarrollo de Medios SA de CV y copia fotostática del ejemplar, mismos que se encuentran registrados en la concentradora
5	Distrito Federal	24-05-15	DF02052	Política	5	1 Plana	No aplica	Milenio	Presenta factura 129317 del proveedor Milenio Diario SA de CV y copia fotostática del ejemplar, mismos que se encuentran registrados en la concentradora
6	Zacatecas	24-05-15	ZAC00138	Política	9	Media Plana	25X20	La Jornada Zacatecas	Presenta factura 7558 del proveedor Demos Desarrollo de Medios SA de CV y copia fotostática del ejemplar, mismos que se encuentran registrados en la concentradora

En el Apartado H, se adjunta en copia fotostática los testigos de los folios DF01940, DF1941 y DF01954 del Distrito Federal, señalados por esa autoridad, mismos que fueron observados como testigos en favor de la Coalición, por lo tanto de la revisión y análisis de los testigos señalados, cabe aclarar que dichos testigos reflejan solo una nota periodística, referente a los "Beneficios Tangibles de la Reforma Educativa PRI" con el logotipo de "Transformando a México", y que no corresponden a propaganda de campaña, por lo tanto concluimos que, la realización corresponde a un gasto ordinario del partido y no a uno de campaña por parte de la coalición.

GUANAJUATO

En el Apartado H, se adjunta dos pólizas contables, la número PD-01/06-15 y PI-01/06-15 del mes de junio, con las que fue registrada la inserción del testigo GTO00501 del estado de Guanajuato del Distrito 12, con su respectiva

documentación soporte, consistente en factura, contrato de donación, recibo de aportación y ejemplar del desplegado.

JALISCO

Por lo que respecta a la documentación y los testigos señalados en el recuadro que a continuación se presenta, se comenta que se está recabando la documentación correspondiente, misma que será remitida en un alcance a esa autoridad.

NO	ENTIDAD	DISTRITO	FECHA	FOLIO	SECCIÓN	PAGINA	MEDIDAS	OTRAS MEDIDAS	MEDIO IMPRESO
10	Jalisco	02	22-04-15	JAL00496	Local	1	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
11	Jalisco	02	23-04-15	JAL00501	Local	1	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
12	Jalisco	02	24-04-15	JAL00509	Local	1	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
13	Jalisco	02	25-04-15	JAL00575	Local	1 portada	Octavo de Plana	5X4	A.M. El periódico de Lagos
14	Jalisco	02	27-04-15	JAL00582	Local	1 portada	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
15	Jalisco	02	26-04-15	JAL00589	Local	1 portada	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
16	Jalisco	02	28-04-15	JAL00595	Local	1 portada	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
17	Jalisco	15	24-04-15	JAL00618	Local	14	Plana	37x25	La Rivera (Ocollán)
18	Jalisco	02	29-04-15	JAL00621	Portada	1	Octavo de Plana	4x5cms oreja	A.M. El periódico de Lagos
19	Jalisco	02	30-04-15	JAL00632	Portada	1	Octavo de Plana	3*5	A.M. El periódico de Lagos
20	Jalisco	02	01-05-15	JAL00634	Portada	1	Octavo de Plana	3*5	A.M. El periódico de Lagos
21	Jalisco	02	02-05-15	JAL00640	Portada	1	Octavo de Plana	5*6	A.M. El periódico de Lagos
22	Jalisco	02	03-05-15	JAL00657	Portada	1	Octavo de Plana	5*6	A.M. El periódico de Lagos
23	Jalisco	02	05-05-15	JAL00662	Portada	1	Octavo de Plana	4*3	A.M. El periódico de Lagos
24	Jalisco	02	04-05-15	JAL00667	Portada	1	Octavo de Plana	4*5	A.M. El periódico de Lagos
25	Jalisco	15	01-05-15	JAL00688	Local	16	Plana	38*25	La Rivera (Ocollán)
26	Jalisco	02	06-05-15	JAL00748	Portada	1	Octavo de Plana	4.5*3.5	A.M. El periódico de Lagos
27	Jalisco	02	08-05-15	JAL00752	Portada	1	Octavo de Plana	3.5*4.5	A.M. El periódico de Lagos
28	Jalisco	02	07-05-15	JAL00757	Portada	1	Octavo de Plana	4.5*3.5	A.M. El periódico de Lagos
29	Jalisco	02	11-05-15	JAL00762	Portada	1	Octavo de Plana	4.5*3.5	A.M. El periódico de Lagos
30	Jalisco	02	09-05-15	JAL00766	Portada	1	Octavo de Plana	3.5*4.5	A.M. El periódico de Lagos
31	Jalisco	02	10-05-15	JAL00769	Portada	1	Octavo de Plana	4.5*3.5	A.M. El periódico de Lagos
32	Jalisco	15	08-05-15	JAL00774	Local	9	Plana	35*27	La Rivera (Ocollán)
33	Jalisco	15	22-05-15	JAL00899	Local	9	Plana	38*25	La Rivera (Ocollán)

SAN LUIS POTOSÍ

En el Apartado H, se adjunta en copia fotostática el testigo del folio SLP00615 del estado de San Luis Potosí, de la revisión y análisis (sic) del testigo, cabe destacar que dicha publicación es una nota atacante, demeritante, siendo así; meramente una opinión personal del periodista del diario en la cual se hizo uso de la imagen de la propaganda publicitaria del candidato a Diputado Federal por el Distrito IV, aclarando que no se muestra ningún beneficio para la imagen del candidato, considerando que es erróneo que se piense que el gasto fue realizado a favor del candidato, este tipo de propaganda está asociada para desprestigiar la campaña del candidato al lograr llegar a las masas, para desvirtuar la percepción del ciudadano por ser un diario masivo y muchas veces utiliza las operaciones de falsa argumentación como fuente primaria indirecta, a través de su diseminación y presentación en los medios de comunicación ya que se utilizó la imagen de la propaganda publicitaria del candidato.

La información de la página del Diario "El Pulso" se presenta en el siguiente sitio de internet para corroborar lo antes dicho <http://pulsoslp.com.mx/opinion/que-fue/>

JALISCO

En el Apartado H, se adjunta la póliza contable número PE-03/06-15 del mes de junio, con su respectiva documentación soporte, consistente en factura, copia de cheque, contrato y 12 ejemplares originales con la que fueron registradas las inserciones de los testigos abajo señalados, cabe mencionar que estas inserciones fueron solicitadas en la observación número 18 del oficio identificado con la clave INE/UTF/DA-F/11922/15 de fecha 17 de mayo de 2015.

NO	ENTIDAD	DISTRITO	FECHA	FOLIO	SECCION	PAGINA	MEDIDAS	OTRAS MEDIDAS	MEDIO IMPRESO
1	Jalisco	02	06-04-15	JAL00308	Local	1	Octavo de Plana	4X4	A.M. El periódico de Lagos
2	Jalisco	02	07-04-15	JAL00315	Local	1	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
3	Jalisco	02	08-04-15	JAL00336	Local	1	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
4	Jalisco	02	09-04-15	JAL00343	Local	1	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
5	Jalisco	02	10-04-15	JAL00347	Local	1	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
6	Jalisco	02	14-04-15	JAL00383	Local	1 portada	Octavo de Plana	4 x 4	A.M. El periódico de Lagos

NO	ENTIDAD	DISTRITO	FECHA	FOLIO	SECCION	PAGINA	MEDIDAS	OTRAS MEDIDAS	MEDIO IMPRESO
7	Jalisco	02	20-04-15	JAL00401	Local	1	Octavo de Plana	4x4 cts.	A.M. El periódico de Lagos
8	Jalisco	02	15-04-15	JAL00409	Local	Portada	Octavo de Plana	5 X 7	A.M. El periódico de Lagos
9	Jalisco	02	16-04-15	JAL00416	Local	Portada	Octavo de Plana	4 X 4	A.M. El periódico de Lagos
10	Jalisco	02	17-04-15	JAL00420	Local	1	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
11	Jalisco	02	18-04-15	JAL00435	Local	Portada	Octavo de Plana	4x4	A.M. El periódico de Lagos
12	Jalisco	02	21-04-15	JAL00444	Local	Portada	Octavo de Plana	6x8	A.M. El periódico de Lagos

De la revisión a la documentación presentada por la Coalición PRI-PVEM se determinó lo siguiente:

Referente a los testigos con folio DF01940, DF01941 y DF01954 correspondientes al Distrito Federal, se constató y verifíco que las inserciones no benefician a candidatos de la Coalición, por tal razón la respuesta se consideró atendida, es preciso señalar que se dará seguimiento en el Informe Anual 2015 ya que dicho gasto corresponde a operación ordinaria.

Respecto a los estados de Guanajuato y Zacatecas, las respuestas que presentó la Coalición PRI-PVEM, se consideró satisfactoria en virtud de que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas, contratos y muestras de las inserciones, así como el registro en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), por lo tanto la observación se considera atendida.

Lo manifestado por la Coalición referente a San Luis Potosí se corrobora mediante la página de internet del diario "El Pulso", que la imagen del candidato fue usada exclusivamente para hacer referencia a la nota periodística no causando erogación ni beneficio a su campaña; razón por la cual la observación en cuanto este punto se considera atendida.

Por lo que refiere a Jalisco distrito 2, se localizó la póliza PE-03/06-15 con soporte documental consistente en cheque, contrato de prestación de servicios, factura y 12 muestras de inserciones, es preciso aclarar que las inserciones corresponden a la observación del primer informe notificado con oficio INE/UTF/DA-F/11922/15; por tal razón la observación se consideró atendida.

- ♦ *De conformidad con los procedimientos de auditoría la Unidad detectó propaganda que difunde la imagen, nombre o plataforma de gobierno de su partido, colocada durante el periodo de intercampaña y que constituye un gasto de campaña en términos de lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a) y b), fracción V de la Ley General de Partidos Políticos, y 76, numeral 1, inciso g) de la misma Ley General. Los casos en comento se detallan a continuación:*

NO	ENTIDAD	FECHA	FOLIO	SECCIÓN	PAGINA	MEDIDAS	OTRAS MEDIDAS	MEDIO IMPRESO
1	Durango	24-feb-15	DGO00844	No específica	15	Media Plana	28x32	El Contralor Durango
2	Durango	03-mar-15	DGO00845	Local	09	Media Plana	28x32	Hojas Políticas
3	Durango	02-mar-15	DGO00846	Local	9	Media Plana	28x32	Hojas Políticas
4	Durango	01-mar-15	DGO00847	TMD-PRI	19	Plana	28x32	Marca El Guerrero del Deporte
5	Durango	02-mar-15	DGO00848	TMD-PRI	19	Plana	28x32	Marca El Guerrero del Deporte
6	Durango	02-mar-15	DGO00849	PRI	21	Plana	28x32	Semana Ahora
7	Durango	01-mar-15	DGO00850	No específica	23	Cuarto de Plana	28x32	5 Columnas
8	Durango	01-mar-15	DGO00851	No específica	23	Cuarto de Plana	28x32	5 Columnas
9	Durango	09-mar-15	DGO00852	PRI	21	Plana	28x32	Semana Ahora
10	Durango	09-mar-15	DGO00853	TMD-PRI	6	Plana	28X32	Marca El Guerrero del Deporte
11	Durango	10-mar-15	DGO00854	Local	5	Cuarto de Plana	28x42	El Contralor Durango
12	Durango	10-mar-15	DGO00855	Local	15	Cuarto de Plana	28x42	El Contralor Durango
13	Durango	16-mar-15	DGO00856	Local	8/A	Media Plana	32x52	EL Sol de Durango
14	Durango	16-mar-15	DGO00857	PRI	21	Plana	28X32	Semana Ahora
15	Durango	16-mar-15	DGO00858	Local	5	Plana	No aplica	Victoria
16	Durango	16-mar-15	DGO00859	Local	8A	Media Plana	32X52	Victoria
17	Durango	17-mar-15	DGO00860	No indica	5	Cuarto de Plana	28x32	El Contralor Durango
18	Durango	17-mar-15	DGO00861	No indica	15	Cuarto de Plana	28x32	El Contralor Durango
19	Durango	18-mar-15	DGO00862	No indica	8	Media Plana	22x32	Hacemos Periodismo
20	Durango	18-mar-15	DGO00863	Local	2/A	Cuarto de Plana	32x52	El Sol de Durango
21	Durango	20-mar-15	DGO00864	No indica	24	Cuarto de Plana	No aplica	5 Columnas
22	Durango	20-mar-15	DGO00865	No indica	24	Cuarto de Plana	28x32	5 Columnas
23	Durango	20-mar-15	DGO00866	Regional	16	Media Plana	22x32	Hacemos Periodismo
24	Durango	23-mar-15	DGO00867	Local	9	Media Plana	28x32	Hacemos Periodismo
25	Durango	23-mar-15	DGO00868	PRI	21	Plana	28X32	Semana Ahora
26	Durango	22-mar-15	DGO00869	TMD-PRI	19	Plana	22X32	Marca El Guerrero del Deporte

NO	ENTIDAD	FECHA	FOLIO	SECCIÓN	PAGINA	MEDIDAS	OTRAS MEDIDAS	MEDIO IMPRESO
27	Durango	23-mar-15	DGO00870	TMD-PRI	19	Plana	28X32	Marca El Guerrero del Deporte
28	Durango	24-mar-15	DGO00871	No indica	5	Cuarto de Plana	28x42	El Contralor Durango
29	Durango	24-mar-15	DGO00872	No indica	15	Cuarto de Plana	28x42	El Contralor Durango
30	Durango	30-mar-15	DGO00873	Homenaje	15	Plana	28x32	Marca El Guerrero del Deporte
31	Durango	30-mar-15	DGO00874	PRI	21	Plana	28X32	Semana Ahora
32	Durango	01-abr-15	DGO00875	No indica	05	Media Plana	28x32	Hacemos Periodismo
33	Durango	02-abr-15	DGO00877	Local	13	Media Plana	22x32	Hacemos Periodismo

En tal sentido, deberá realizar las correcciones que procedan a la contabilidad del Sistema Integral de Fiscalización, de modo que el gasto correspondiente a la publicación de las inserciones que se mencionan en el cuadro que antecede sea reportado y distribuido entre todas las campañas que resulten beneficiadas de acuerdo con los criterios de prorrateo establecidos en la normatividad electoral.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad electoral, anexas a las mismas.
- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques de los gastos que rebasaron el tope de los 90 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las pólizas en la que se reflejen los registros respectivos con los recibos "RM-COA" o "RSES-COA", anexas a las mismas, según fuera el caso, así como sus respectivos contratos y documentos que acrediten los criterios de valuación utilizados que ampararon la aportación.

- Los controles de folios “CF-RM-COA” o “CF-RSES-COA” consecutivos y personalizados según correspondiera, debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes.
- Los formatos “IC-COA” debidamente corregidos, con sus respectivos anexos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, 56, numerales 4 y 5 y 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 33, numeral 1, inciso i), 46, numeral, 1, 96, numeral 1, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 207, numeral 1, incisos a), 243, 244, numeral 1, 245, 246, 296, numeral 1, y 319, del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15 de fecha 16 de Junio de 2015, recibido por la Coalición PRI-PVEM el mismo día.

Escrito de respuesta CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015 recibido el mismo día, la Coalición PRI-PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

Con la finalidad de dar respuesta a la observación derivada de las inserciones en prensa cuyo encabezado refiere “Beneficios tangibles de reforma educativa PRI” se tienen las siguientes consideraciones y alcances legales:

MARCO NORMATIVO APLICABLE

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41

“Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el

acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa”.

Ley General de Partidos Políticos

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

(...)

n) Aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados;

Artículo 72.

1. Los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias.

2. Se entiende como rubros de gasto ordinario:

a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por la Coalición PRI-PVEM político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer;

b) Los gastos de estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales;

c) El gasto de los procesos internos de selección de candidatos, el cual no podrá ser mayor al dos por ciento del gasto ordinario establecido para el año en el cual se desarrolle el proceso interno;

d) Los sueldos y salarios del personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, papelería, energía eléctrica, combustible, viáticos y otros similares;

e) La propaganda de carácter institucional que lleven a cabo únicamente podrá difundir el emblema de la Coalición PRI-PVEM político, así como las

diferentes campañas de consolidación democrática, sin que en las mismas se establezca algún tipo de frase o leyenda que sugiera posicionamiento político alguno,

Como consecuencia de la normatividad referida se tiene:

1. Que un partido político tiene el derecho de ejercer el recurso que le fue conferido para los fines que dentro del marco de la ley le estén permitidos.

2. Todos los partidos políticos cuentan con 3 tipos de gastos, ordinario permanente, programado para actividades específicas y finalmente el de campaña; cada uno de estos financiamientos está destinado a finalidades específicas y concretas.

3. La ley de manera expresa refiere cuales son los tipos de gastos que pueden efectuarse en cada una de las modalidades de gasto, especificando que como parte de sus actividades ordinarias puede ejercer recurso por propaganda institucional.

En el caso que nos ocupa se tiene que las inserciones llevadas a cabo son parte de las actividades permanentes de la Coalición PRI-PVEM político que independientemente de que se encuentre o no en campaña electoral tiene el derecho a seguir llevando a cabo y en consecuencia destinando parte de su financiamiento a cumplir con dichas obligaciones contraídas y que las mismas que se encuentran dentro del marco de la ley.

Ya que de manera expresa el artículo 72 de la ley de Partidos Políticos permite la realización de propaganda siempre y cuando únicamente contenga el emblema del partido político y no se tenga el ánimo al estar dentro de una etapa de campaña de solicitar el voto o pedir el apoyo directo a campaña alguna, cosa que como se desprende de las inserciones de mérito ninguna de ellas tiene algún posicionamiento del cual se desprenda que tiene el ánimo de llamar al voto, de posicionar al partido político ante un electorado potencial para el día de la jornada electoral o bien algún tipo de pronunciamiento en apoyo a algún candidato en específico.

Es por ello que las inserciones deben de ser estimadas como parte del gasto ordinario del partido político independientemente de la temporalidad en la cual

fueron realizadas, ya que este partido político tiene derecho a llevar a cabo al margen de sus actividades de campaña, sus actividades diarias como un ente de interés público.

Esta autoridad no puede determinar únicamente que el gasto debe estimarse como de campaña porque dicha actividad está desarrollada en época de campaña sino que debe tener como eje rector el contenido de las publicaciones y en sí de la actividad o servicio mismo, ya que la Coalición no podría detener su actuar diario por el simple hecho de estar dentro de una campaña electoral, ya que tiene como la misma ley lo refiere rubros y actividades muy precisas para ser realizadas y que las mismas no deben ser estimadas de campaña.

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a los criterios normativos que regulan la colocación de propaganda institucional, esta autoridad determinó que es procedente el criterio aplicado por el PRI en términos de lo dictado por Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP 74/2015, en el que medularmente sostuvo:

“... Lo infundado de los agravios radica en que, contrariamente a lo manifestado por el partido apelante, el hecho de que se considere como gasto de campaña susceptible de ser prorratado, aquel que difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de algún candidato o de un partido político, durante el periodo de intercampaña, no debe entenderse en el sentido de que durante dicho periodo los partidos políticos no pueden, como parte del gasto ordinario, emitir propaganda de carácter institucional, para el cumplimiento de sus fines como entidades de interés público, siempre y cuando dicha propaganda no se encuentre encaminada a obtener el voto a favor o en contra de una candidatura o partido político, o bien, que no contenga expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por algún candidato o instituto político, esto es, dicha propaganda no debe tener como propósito directo la obtención del voto en las elecciones federales o locales, o bien, ser contraria a cualquiera de las disposiciones constitucionales o legales aplicables. Ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, numeral 1, inciso a),

de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 72 y 76 de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior es así ya que el periodo denominado de intercampaña se sitúa, cronológicamente, entre el fin de la etapa de precampaña y el inicio de la etapa de campaña electoral y durante dicho periodo está prohibido el proselitismo electoral, de ahí que los institutos políticos deban difundir exclusivamente promocionales de propaganda institucional que no tenga como finalidad la promoción de algún candidato, su lema de campaña, su posicionamiento político, su plataforma electoral, con el propósito de obtener el voto en alguna elección federal o local...”

En este sentido, al no actualizarse la promoción de candidatos, lemas de campaña o plataforma electoral de la COA PRI-PVEM en la propaganda observada; la observación quedó atendida; toda vez que se trata de propaganda institucional del Partido Revolucionario Institucional que de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

g. Visitas de Verificación

De conformidad con lo establecido en los artículos 192, numeral 1, inciso g) y 193, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 297, 298, 299 y 300, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 2, 3, 6, 8, 9, 11, 12, 13 y 16 de los “Lineamientos que deberá observar la Unidad Técnica de Fiscalización para el inicio y práctica de las visitas de verificación a los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones durante 2015”, aprobados por la Comisión de Fiscalización el 27 de enero de 2015, mediante acuerdo CF/005/2015 y con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de su partido político durante el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral federal 2014-2015, los siguientes estados y distritos electorales federales fueron seleccionados para la práctica de dichas visitas de verificación:

	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE		ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE
1	Baja California	3	Ensenada	31	México	28	Zumpango
2	Baja California	4	Tijuana	32	Michoacán	8	Morelia
3	Baja California	7	Mexicali	33	Michoacán	9	Uruapan
4	Baja California Sur	2	La Paz	34	Michoacán	10	Morelia
5	Campeche	1	Campeche	35	Nuevo León	1	Santa Catarina
6	Chiapas	9	Tuxtla Gutiérrez	36	Nuevo León	3	General Escobedo

	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE		ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE
7	Chihuahua	1	Cd. Juárez	37	Nuevo León	4	San Nicolás De Los Garza
8	Chihuahua	2	Cd. Juárez	38	Nuevo León	7	Monterrey
9	Chihuahua	4	Cd. Juárez	39	Puebla	6	Puebla
10	Chihuahua	8	Chihuahua	40	Puebla	9	Puebla
11	Coahuila	1	Piedras Negras	41	Puebla	10	San Pedro Cholula
12	Coahuila	6	Torreón	42	Puebla	12	Puebla
13	Coahuila	7	Saltillo	43	Querétaro	3	Querétaro
14	Colima	1	Colima	44	Querétaro	4	Querétaro
15	Distrito Federal	3	Azcapotzalco	45	Quintana Roo	1	Solidaridad
16	Distrito Federal	12	Cuauhtémoc	46	Quintana Roo	3	Benito Juárez
17	Durango	4	Durango	47	San Luis Potosí	5	San Luis Potosí
18	Guanajuato	3	León	48	San Luis Potosí	6	San Luis Potosí
19	Guanajuato	5	León	49	Sinaloa	2	Ahome
20	Guanajuato	6	León	50	Sinaloa	5	Culiacán
21	Guanajuato	12	Celaya	51	Sinaloa	8	Mazatlán
22	Guerrero	4	Acapulco De Juárez	52	Sonora	1	San Luis Rio Colorado
23	Hidalgo	6	Pachuca De Soto	53	Sonora	3	Hermosillo
24	Jalisco	8	Guadalajara	54	Sonora	6	Cajeme
25	Jalisco	9	Guadalajara	55	Veracruz	4	Veracruz
26	Jalisco	10	Zapopan	56	Veracruz	10	Xalapa
27	Jalisco	16	San Pedro Tlaquepaque	57	Veracruz	11	Coatzacoalcos
28	México	7	Cuautitlán Izcalli	58	Veracruz	12	Veracruz
29	México	13	Ecatepec De Morelos	59	Yucatán	3	Mérida
30	México	14	Atizapán De Zaragoza	60	Yucatán	4	Mérida
61	Zacatecas	3	Zacatecas				

Es importante señalar que dichos estados y distritos fueron seleccionados el 12 de febrero de 2015 de manera aleatoria en el Lobby del Auditorio del Instituto Nacional Electoral ante la presencia de los señores Consejeros integrantes de la Comisión de Fiscalización, así como los Representantes de los partidos políticos.

De la verificación a los hechos reportados en las actas levantadas por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y a las evidencias de propaganda o gastos de campaña identificados en cada una de las visitas mencionadas, se determinó se encuentran debidamente reportados en los Informes de Campaña; con excepción de lo siguiente:

- ◆ *Derivado de las visitas de verificación realizadas por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se observaron gastos por la realización de eventos de cierre de campaña que no se encuentran reportados en los registros contables de la coalición, mismos que a continuación se detallan:*

ENTIDAD	DTO	CANDIDATO	FECHA Y HORA DEL EVENTO	LUGAR DEL EVENTO	NO. APROX. DE ASISTENTES	DURACIÓN	GASTOS IDENTIFICADOS Y NO REPORTADOS EN EL INFORME DE CAMPAÑA
Jalisco	17	Martha Lorena Covarrubias Anaya	03-06-15 17:00 horas.	Plaza Municipal de Ajijic, Chapala.	1000 personas	De las 17:00 a las 18:00 horas.	Templete Equipo de sonido
Guanajuato	06	Martín Eugenio Ortiz García	03-06-15 17:00 horas	Arco de la Calzada s/n, Zona Centro, C.P. 37000	500 personas	De las 17:00 a las 18:00 horas	5 Bailarinas Batucada 2 Zanqueros 200 Aguas aprox.

En caso que se trate de un gasto realizado por la coalición, se le solicita lo siguiente:

- Efectúe el registro contable en el Sistema de Integral de Fiscalización, de los gastos correspondientes a los eventos detallados en el cuadro que antecede.
- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales deberán ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias de la coalición.
- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

En caso de tratarse de una aportación:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejen los registros respectivos.
- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes “RM-COA” o “RSES-COA” en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes “CF-RM-COA” o “CF-RSES-COA”, así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyan las aportaciones en comento, según corresponda, en forma impresa y electrónica.
- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual deberá contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.
- El documento que desarrolle el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.
- El formato “IC-COA” Informe de Campaña con las correcciones que procedan, impreso y en forma electrónica en el Sistema de Integral de Fiscalización.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56 de la Ley General de Partidos Políticos, 96, 104, 107, 127, , 237, 244, 245 y 247 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15 de fecha 16 de Junio de 2015, recibido por la Coalición PRI-PVEM el mismo día.

Escrito de respuesta CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015 recibido el mismo día, la Coalición PRI-PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

En Apartado G, se remite la documentación soporte original, anexando copia de contratos, cheques y evidencias.

Con respecto a la observación derivada de las visitas de verificación, con motivo de los cierres de campaña, se tienen las siguientes consideraciones:

Guanajuato, distrito 6.

Por lo que respecta al evento realizado el día 3 de junio del presente en el cual la autoridad electoral, nos solicita reconocer algunos gastos inherentes a la realización del mismo, en Apartado G, se presenta una póliza de ingresos (PE-02/06-15), con documentación soporte en original, en la cual (sic) se observa el registro del gasto requerido.

Por lo que se solicita se considere atendida y subsanada la parte correspondiente de esta observación.

Jalisco, distrito 17.

En relación al evento de cierre de campaña, se manifiesta que este partido se encuentra recabando la documentación soporte que sustente el gasto observado y una vez recibida será remitida a esta autoridad.

No omito comentar que, la totalidad de los formatos "IC-COA" Informe de Campaña se remiten en el Apartado L, en original y debidamente suscritos con las correcciones que procedan derivadas de las observaciones emitidas por la Autoridad.

Asimismo en Apartado E, se remite el control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-COA" o "CF-RSES-COA", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyen las aportaciones en comento, según corresponda, en forma impresa y electrónica.

De la revisión a la documentación presentada por la Coalición PRI-PVEM correspondiente al estado de Guanajuato distrito 6, se localizó una póliza contable con documentación soporte consistente en factura, muestras y

contrato de prestación de servicios referente al evento de cierre de campaña, razón por la cual la observación se considera atendida.

La respuesta de la Coalición PRI-PVEM respecto al estado de Jalisco distrito 17, resulta insatisfactoria para esta autoridad electoral, al manifestar que se encuentra en proceso de recabar la documentación que soporte los gastos erogados, razón por la cual la observación se considera no atendida. Por \$10,640.00.

En consecuencia al no reportar gastos de dos eventos de cierres de campaña la Coalición PRI-PVEM incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, y 127 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 8.**

- ♦ *Derivado de las visitas de verificación realizadas por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización a las casa de campaña informadas por los candidatos de la coalición se observaron gastos que no se encuentran reportados, mismos que se detallan en el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA-F/16627/15.*

En ese sentido, en caso que se trate de un gasto realizado por la coalición, se le solicita lo siguiente:

- *Efectúe el registro contable en el Sistema de Integral de Fiscalización, de los gastos correspondientes a los eventos detallados en el cuadro que antecede.*
- *La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*
- *En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales deberán ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias de la coalición.*

- *Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*

En caso de tratarse de una aportación:

- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejen los registros respectivos.*
- *Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes “RM-COA” o “RSES-COA” en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.*
- *El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes “CF-RM-COA” o “CF-RSES-COA”, así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyan las aportaciones en comento, según corresponda, en forma impresa y electrónica.*
- *El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual deberá contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.*
- *El documento que desarrolle el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.*
- *El formato “IC-COA” Informe de Campaña con las correcciones que procedan, impreso y en forma electrónica en el Sistema de Integral de Fiscalización.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56 de la Ley General de Partidos Políticos, 96, 104, 107, 127, , 237, 244, 245 y 247 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15 de fecha 16 de Junio de 2015, recibido por la Coalición PRI-PVEM el mismo día.

Escrito de respuesta CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015 recibido el mismo día, la Coalición PRI-PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

Con respecto a la observación derivada de las visitas de verificación, con motivo de los cierres de campaña, se tienen las siguientes consideraciones:

En el Apartado 5, se adjunta documentación solicitada por la unidad electoral, misma que se detalla de conformidad con el Anexo 5 del presente oficio...

De la revisión a la documentación que la Coalición PRI-PVEM presentó respecto a las observaciones detalladas en el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA-F/16627/15, se constató y verifiqué que la solicitud fue atendida en su totalidad, toda vez que se observó que fueron registrados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) los gastos señalados adjuntando su respectiva documentación soporte, motivo por el cual la observación se considera atendida.

- ◆ De la verificación a la información remitida por la coalición, relativa a la ubicación de los inmuebles utilizados como casas de campaña, se observó que no reportó los gastos correspondientes al uso o goce temporal de los mismos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	FECHA DEL ESCRITO	DOMICILIO DE LA CASA DE CAMPAÑA	REF.
México	01	Edgar Castillo Martínez	10-04-15	Calle Andrés Quinta Roo s/n Col. El Deni, Jilotepec Estado de México	(1)
	02	Raúl Domínguez Rex	10-04-15	Calle Hidalgo No. 8, Col. Tlatilco, Teoloyucan, Teoloyucan, estado de México. C.P. 54770	(1)
	03	Fidel Almanza Monroy	10-04-15	Calle Juan Monroy Pérez No. 500, col. Los Ángeles Santa Cruz Bomvetevi, Atlacomulco, Estado de México	(1)
	04	María Monserrat Sobreya Santos	10-04-15	Agua caliente S/N Col. Independencia 1ª sección, Nicolás Romero Estado de México	(1)
	06	David Sánchez Isidoro	10-04-15	Quintero No. 84, Col. Republica Coacalco, Estado de México	(1)
	08	Sandra Méndez Hernández	10-04-15	Durazno 22-B Lt 3, 10 Las terrazas, Col, San Martín	(1)
	09	Dora Elena Real Salinas	10-04-15	Norma mercado 34 Col. Centro Ixtlahuaca, Estado de México C.P. 50740	(2)
	10	Virginia Nallely Gutiérrez Ramírez	10-04-15	Parcela No. 513 z-5p1/1 Ejido Santo Toma Chiconautla Ecatepec de Morelos, Edo de México	(1)

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	FECHA DEL ESCRITO	DOMICILIO DE LA CASA DE CAMPAÑA	REF.	
México	11	Pablo Bedolla López	10-04-15	Carretera México Pachuca 226, santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México C.P. 55541	(1)	
	12	Marcela Serrano Hernández	10-04-15	Av. Centenario No. 1 Col. Centro, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530	(2)	
	13	José Alfredo Torres Huitron	10-04-15	José Ma. Morelos MZ 2 LT 19 Col Jardines Xalostoc, Ecatepec de Morelos Estado de México C.P. 55330	(2)	
	14	Alma Berenice Hernández Escobar	10-04-15	Municipio libre S/N LOMAS DE Atizapán C.P. 52977, Atizapán de Zaragoza México	(1)	
	15	Mario Enrique del Toro	10-04-15	Viveros de Asís 147 Viveros de la Loma	(1)	
	16	María Isabel Maya Pineda	10-04-15	Aldama No. 314 Col. San Pedro Xalostoc Cuauhtémoc, Xalostoc	(1)	
	17	Luis Felipe Vázquez Guerrero	10-04-15	Plataforma 3b depto. 41 S/N UH Asa Sagitario Ecatepec de Morelos México	(1)	
	18	Alfredo del Mazo meza	10-04-15	Calle 20 de Noviembre S/N Primer Cuartel San Martin Huixquilucan, México C.P 52760	(2)	
	19	Pablo Bazañez García	10-04-15	Av. de la Glorieta 52 Fracc. las Arboledas 52950 Atizapán de Zaragoza México	(1)	
	20	Ana Luisa Pérez Ramírez	10-04-15	C. Cuernavaca 38 Col. el vergel de Guadalupe 57150 Nezahualcóyotl, México	(1)	
	21	Depnhe Roxana Alexandra Mendieta	10-04-15	C Valle de Toluca 40 Fracc. El mirador 53060, Naucalpan de Juárez México	(2)	
	23	José Ignacio Pichardo Lechuga	10-04-15	Carretera Colorines Toluca S/N Col, el Simulador/El Arco	(1)	
	24	David Ricardo Sánchez Guevara	10-04-15	C Valle de Toluca 40 Fracc. el Mirador 53050 Naucalpan de Juárez México	(2)	
	25	Telesforo García Carreón	10-04-15	Av. del Refugio S/N Barrio de San Pedro, Chimalhuacán, México	(1)	
	28	Rocío Díaz Montoya	10-04-15	Calle de las casuarinas MZ 11 Lote 6 S/N Bario San Lorenzo Zumpango, México	(2)	
	39	María Isabelmaya Pineda	10-04-15	Calle Aldama 314 Col San Pedro Xalostox C.P. 55310	(1)	
	Querétaro	01	Hugo Cabrera Ruiz	11-04-15	Horacio Colegio Militar Local 1ª 510, Col. Las Fuentes, C.P. 76656, Ezequiel Montes	(1)
		02	Tania Paola Ruiz Castro	11-04-15	Av. Sierra Vertientes 93, Col. Lomas de San Juan, C.P. 76806, San Juan del Rio	(2)
		03	Paul Ospital Carrera	11-04-15	Arcángel Uriel local 5 y 6 75, Col. Arcángel, 761417, Querétaro	(2)
04		Isabel Llamas Macías	11-04-15	Bldv. Bernardo Quintana Local 106, Plaza Liébana, Col. Carretas, C.P. 76050, Querétaro	(2)	
Sinaloa	01	Gloria Himelda Félix Niebla	10-04-15	Mariano Escobedo #108 (Entre Obregón y Ángel Flores) Col. Centro C.P. 81820 , El Fuerte, Sinaloa	(1)	
	02	Bernardino Antelo Esper	10-04-15	Nezahualcóyotl Esquina con Guillermo Prieto 195 Pte. Col. Centro, C.P. 81200, LOS Mochis Sinaloa	(1)	
	03	Evelio Plata Inzunza	10-04-15	Niños Héroes #53 Col. Pueblo Nuevo #2, C.P. 80370, Novalato, Sinaloa	(1)	
	04	Diana Armenta Armenta	10-04-15	Bldv. Insurgentes y Plutarco Elías Calles S/N Col. Ejidal, C.P. 81020, Guasave, Sinaloa	(2)	
	05	Ricardo Hernández Guerrero	10-04-15	Bldv. Francisco Yi Madero # 240, Pte. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa	(2)	
	06	German Escobar Manjarrez	10-04-15	Rosales #162 Nte. Col. Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa	(2)	
	07	Rasa Elena Millán Bueno	10-04-15	Guillermo Batiz paredes 747 Pte. Local 1, col. Colonias del Rey, C.P. 80177, Culiacán, Sinaloa	(2)	
	08	Quirino Ordaz Coppel	10-04-15	Ángel Flores # 611, Col. Centro, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82000	(2)	
Sonora	01	Delia Murrieta López	11-04-15	Av. Kino y 4, Edificio del PRI San Luis Río Colorado	(2)	
	02	Guadalupe Adela García Benitez	11-04-15	Ignacio Ramírez esq. Con Obregón, Colonia Centro, C.P. 85900, Huetabampo. Sonora	(2)	
	04	Susana Corella Platt	11-04-15	Local 5 Planta Baja, edificio Guaymense, Avenida Alfonso Iberri y Calle 5, Col. Centro, 85400, Guaymas, Sonora	(2)	

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	FECHA DEL ESCRITO	DOMICILIO DE LA CASA DE CAMPAÑA	REF.
Sonora	05	Ulises Cristópulos Ríos	09-04-15	Colosio y Kenedy No. 4, Col. Casa Blanca, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora	(2)
	06	Abel Murrieta Gutiérrez/N	11-04-15	Calle Sinaloa s/n Col. Municipio libre C.P. 8580, edificio día Coalición PRI-PVEM de esta ciudad, Obregón, Sonora	(2)
	07	Prospero Ibarra Otero	13-04-15	Matamoras Esq. Con Ignacio Allende, Colonia Centro, C.P. 85900, Huatabampo, Sonora	(2)

Por lo anterior, en caso de tratarse de inmuebles propiedad de los partidos integrantes de la coalición, se le solicita proporcionar:

- La documentación que acredite la propiedad de los bienes mencionados en el anexo citado.
- El registro contable del beneficio otorgado a las campañas mencionadas por el uso de los bienes en comento.
- El inventario de Activo Fijo impreso y en forma electrónica en el cual se refleje el registro de los inmuebles.
- Si los inmuebles fueron entregados al partido en comodato, proporcionar:
- La documentación que acredite la propiedad por parte del aportante de los inmuebles mencionados en el cuadro que antecede.
- Efectúe el registro contable respectivo en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-COA" o "RSES-COA" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-COA" o "CF-RSES-COA", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyan las aportaciones en comento, según corresponda, en forma impresa y electrónica.
- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual deberá contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en

términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrolle el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.
- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no son propiedad de los partidos integrantes de la coalición.

En caso que se trate de un gasto realizado por la coalición, se le solicita presentar lo siguiente:

- Efectúe el registro contable respectivo en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales deberán ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias de la coalición.
- Los contratos de arrendamiento correspondientes en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no son propiedad de los partidos integrantes de la coalición.
- El formato “IC-COA” Informe de Campaña con las correcciones que procedan, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56 de la Ley General de Partidos Políticos, 96, 104, 107, 127, 237, 244, 245 y 247 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11922/15 de fecha 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta CACP/020/15 de fecha 22 de mayo de 2015, recibido el 22 del mismo mes y año, la Coalición PRI-PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

En relación con las aportaciones en comodato por el uso o goce de inmuebles, respecto de las casas de campaña de los candidatos, se manifiesta que serán registradas en el segundo período de campaña.

En relación con la documentación faltante, se manifiesta que esta Coalición se encuentra analizando y recabando la documentación soporte que sustenta el gasto observado y una vez recibida será remitida a esa autoridad.

De la revisión a la documentación presentada por la Coalición PRI-PVEM los casos señalados con (1) en el cuadro inicial de la observación, se localizaron los registros contables en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) con su correspondiente soporte documental con la totalidad de requisitos que establece la normatividad vigente por lo tanto la observación se considera atendida.

Respecto a los casos señalados con (2) del cuadro inicial de la observación, la Coalición PRI-PVEM omitió presentar los registros contables en el Sistema Integral de Fiscalización así como la documentación soporte que respalde dichos gastos, razón por la cual se considera no atendida. Por \$121,870.00.

En consecuencia la Coalición PRI-PVEM incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos

Políticos, en relación con los artículos 18, numeral 2, 37, numeral 1, 38, numeral 1 y 127 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 9.**

h. Eventos

En el ejercicio de sus atribuciones y con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de origen y aplicación de los recursos de los Partidos Políticos, Candidatos y Candidatos Independientes durante el período de campaña, se ordenó la práctica de visitas de verificación a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización para que llevara a cabo recorridos por las principales plazas públicas de cada una de las 32 entidades federativas a efecto de identificar la existencia de eventos o actos de campaña, la entrega de bienes o servicios relacionados con programas sociales, distribución de propaganda, contratación de inmuebles y equipo que sea utilizado en la realización de eventos, así como autobuses de traslado de simpatizantes o militantes de los sujetos obligados que derivaran en ingresos y egresos que debieran ser reportados en los informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 192, numeral 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c) y f); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el punto así como 44 de los “Lineamientos que deberá observar la Unidad Técnica de Fiscalización para el inicio y práctica de las visitas de verificación a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, aspirantes, candidatos y candidatos independientes con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones durante 2015”, aprobados por la Comisión de Fiscalización el 27 de enero de 2015, mediante acuerdo CF/005/2015.

Las visitas antes mencionadas se realizaron los días 5 y 30 de abril, 1 y 31 de mayo y del 1 al 3 de junio del 2015, en un horario de 10:00 a 17:00 horas por los Enlaces de la Unidad Técnica de Fiscalización en cada una de las 32 entidades federativas.

- ♦ *De la revisión efectuada a los eventos reportados en las agendas remitidas por los candidatos, se observó que la coalición no reportó la totalidad de los gastos correspondientes. Los casos en comento se detallan en el Anexo 8 del oficio INE/UTF/DA-F/11922/15.*

Adicionalmente, respecto al evento identificado con (1) en el anexo antes citado, la Comisión de Fiscalización ordenó la práctica de una visita de verificación en atención al escrito sin número del 14 de abril de 2015, signado por la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sonora, mismo que a continuación se detalla:

ENTIDAD	DISTRITO	EVENTO	LUGAR DEL EVENTO	FECHA Y HORA DEL EVENTO
Sonora	07	Entrega de uniformes a árbitros.	Estadio Olímpico de Fútbol ubicado entre Av. Luis Salido y Blvd. Rafael J. Almada.	23 de abril de 2015 19:00 a 20:00 Hrs.

Por lo anterior y toda vez que no se localizaron los gastos relativos al evento antes mencionado ni los correspondientes a los eventos que se mencionan en el citado Anexo 8 del oficio INE/UTF/DA-F/11922/15, se le solicita lo siguiente:

En caso que se trate de un gasto realizado por la coalición.

- Efectúe el registro contable en el Sistema de Integral de Fiscalización, de los gastos correspondientes a los eventos detallados en el Anexo 8 del oficio INE/UTF/DA-F/11922/15.
- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales deberán ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias de la coalición.
- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

En caso de tratarse de una aportación.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejen los registros respectivos.
- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes “RM-COA” o “RSES-COA” en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes “CF-RM-COA” o “CF-RSES-COA”, así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyan las aportaciones en comento, según corresponda, en forma impresa y electrónica.
- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual deberá contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.
- El documento que desarrolle el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.
- El formato “IC-COA” Informe de Campaña con las correcciones que procedan, impreso y en forma electrónica en el Sistema de Integral de Fiscalización.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56 de la Ley General de Partidos Políticos, 96, 104, 107, 127, , 237, 244, 245 y 247 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11922/15 de fecha 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta CACP/020/15 de fecha 22 de mayo de 2015, recibido el 22 del mismo mes y año, la Coalición PRI-PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

Con base en la observación realizada por esta autoridad se tienen las siguientes consideraciones:

Sí bien es cierto la autoridad electoral tiene la facultad de llevar a cabo las acciones y actividades que estime necesarias para verificar el gasto que tengan cada uno de los candidatos y partidos políticos, para lo cual entre otras actividades solicito la agenda no es menos cierto que estaría incurriendo en un error esta autoridad en vincular como lo hace en esta observación todas las actividades llevadas a cabo por el candidato con la necesaria realización de un gasto ya que en muchas de las actividades que forman parte de su agenda no está involucrada la realización de un gasto en el cumplimiento de dicha actividad.

Es pues que esta autoridad no puede llegar a la afirmación consistente en “Sí una actividad está referida en la agenda del candidato eso significa que en todos y cada uno de dichos cumplimientos de agenda implica la realización de un gasto por parte del candidato”; en los casos que son observados se tiene que en todos los casos se trata de reuniones y caminatas como a continuación se precisa:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	ESCRITO	FECHA DEL ESCRITO	DATOS DEL EVENTO		
					DESCRIPCIÓN	FECHA DEL EVENTO	LUGAR DEL EVENTO
Quintana Roo	01	José Luis Toledo Medina	PRI/CDE/SFA/022/2015	05-04-15	Caminata y reunión en la oficina del PRI solidaridad	05-04-15	PRI Municipal de solidaridad, calle 38 con 30 y 25 Bis
				05-04-15	Reunión en la oficina PRI	05-04-15	Auditorio del PRI, Benito Juárez, Av. García de la Torre, S.M.1 MZ LT. 1.
				05-04-15	Evento de Arranque de campaña	05-04-15	Domo Parque Infantil Hormiguitas obreras
				05-04-15	Reunión	07-04-15	Rest. Del Hotel CID la Ceiba (Carretera a Chankanaab Kilometro 4.5 Zona Hotelera Sur)
Quintana Roo	01	José Luis Toledo Medina	PRI/CDE/SFA/022/2015	05-04-15	Reunión con habitantes de la Zona Maya	09-04-15	Casa de Antonio Dzib, Chanchen Palmar
				05-04-15	Reunión con candidatos	10-04-15	Doña Tina, Av. Tulum, lote. 2 Col, Centro

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	ESCRITO	FECHA DEL ESCRITO	DATOS DEL EVENTO		
					DESCRIPCIÓN	FECHA DEL EVENTO	LUGAR DEL EVENTO
Chiapas	02	Hernán de Jesús Orantes López	S/N	S/F	Salón "Monte Real"	07-04-15	Domicilio conocido, Bochil, Chiapas
					Casa de la Cultura "Manuel Arias Sojob"	08-04-15	Domicilio conocido. Tapalapa, Chiapas
					Oficinas del PRI	11-04-15	Domicilio conocido. Tapalapa, Chiapas
	05	María Soledad Sandoval Martínez	S/N	S/F	Oficinas del PRI Municipales	08-04-15	Miguel Hidalgo No. 21 A, Barrio Santa Lucía san Cristóbal de las Casas
					Oficinas del PRI Municipales	09-04-15	Domicilio conocido Calle a la Secundaria técnica, Tenejapa, Chiapas
					Oficinas del PRI Municipal	11-04-15	1ra. Avenida poniente Norte No. 38 Teopisca, Chiapas

Las reuniones y caminatas que fueron realizadas en el caso que nos ocupan no tienen un gasto adicional o específico en cuanto a su realización y sí bien forman parte de la agenda de actividades de los candidatos esto no necesariamente implica la realización de un gasto para su realización y de ahí que no se encuentre alguna referencia en el informe de gastos de campaña algún gasto destinado con dichas actividades.

Con base en la observación realizada por esa autoridad se tienen las siguientes consideraciones:

Sí bien es cierto la autoridad electoral tiene la facultad de llevar a cabo las acciones y actividades que estime necesarias para verificar el gasto que tengan cada uno de los candidatos y partidos políticos, para lo cual entre otras actividades solicito la agenda no es menos cierto que estaría incurriendo en un error esta autoridad en vincular como lo hace en esta observación todas las actividades llevadas a cabo por el candidato con la necesaria realización de un gasto ya que en muchas de las actividades que forman parte de su agenda no está involucrada la realización de un gasto en el cumplimiento de dicha actividad.

Es pues que esta autoridad no puede llegar a la afirmación consistente en "Sí una actividad está referida en la agenda del candidato eso significa que en todos y cada uno de dichos cumplimientos de agenda implica la realización de

un gasto por parte del candidato”; en los casos que son observados se tiene que en todos los casos se trata de reuniones y caminatas como a continuación se precisa:

Las reuniones y caminatas que fueron realizadas en el caso que nos ocupan no tienen un gasto adicional o específico en cuanto a su realización y sí bien forman parte de la agenda de actividades de los candidatos esto no necesariamente implica la realización de un gasto para su realización y de ahí que no se encuentre alguna referencia en el informe de gastos de campaña algún gasto destinado con dichas actividades.

No obstante lo anterior y con la finalidad de que esta autoridad no cuenta con la certeza que realmente en dichos eventos no haya surgido gasto alguno; por lo tanto la observación se considera atendida.

- ◆ *De la revisión efectuada a los eventos reportados en las agendas remitidas por los candidatos, se observó que la coalición no reportó la totalidad de los gastos correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	DATOS DEL EVENTO		
			DESCRIPCIÓN	FECHA DEL EVENTO	LUGAR DEL EVENTO
ZACATECAS	1	Lic. Benjamín Medrano Quezada	Mitin Político	22/05/2015	Club Britania, Líderes Juveniles
	1	Lic. Benjamín Medrano Quezada	Mitin Político	22/05/2015	Casino Fresillo Reunión de Jóvenes por México
	1	Lic. Benjamín Medrano Quezada	Mitin Político	23/05/2015	Domicilio Particular; Ejido Álvaro Obregón; Sombrerete, Colonia Morelos, Comunidad Alfredo Borfil Salón Ejidal; Comunidad Charco Blanco; Comunidad Hidalgo y Comunidad González Ortega.
	1	Lic. Benjamín Medrano Quezada	Mitin Político	24/05/2015	Mitin Político, Callera de V.R, Calle Ocampo #204
	1	Lic. Benjamín Medrano Quezada	Mitin Político	25/05/2015	Oficinas Comité Municipal del PRI
	1	Lic. Benjamín Medrano Quezada	Mitin Político	26/05/2015	Colonia Patria y Libertad
	1	Lic. Benjamín Medrano Quezada	Mitin Político	27/05/2015	Fresnillo. Colonia Nuevo México; Localidad Matias Ramos
	1	Lic. Benjamín Medrano Quezada	Mitin Político	28/05/2015	Colonia El Olivar. Saón YEE salida a estación San José y localidad Estación Gutiérrez
	1	Lic. Benjamín Medrano Quezada	Mitin Político (Cierre)	31/05/2015	San José de Lourdes, Sombrerete y en Chalchihuites.

En caso que se trate de un gasto realizado por la coalición, se le solicita lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15 de fecha 16 de Junio de 2015, recibido por la Coalición PRI-PVEM el mismo día.

Escrito de respuesta CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015 recibido el mismo día, la Coalición PRI-PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

Las reuniones y caminatas que fueron realizadas en el caso que nos ocupan no tienen un gasto adicional o específico en cuanto a su realización y sí bien forman parte de la agenda de actividades de los candidatos esto no necesariamente implica la realización de un gasto para su realización y de ahí que no se encuentre alguna referencia en el informe de gastos de campaña algún gasto destinado con dichas actividades.

- a) *Ahora bien, por lo que se refiere a dos eventos detallados en la agenda del candidato, mismos que se detallan a continuación:*

No.	DATOS DEL EVENTO		
	DESCRIPCIÓN	FECHA DEL EVENTO	LUGAR DEL EVENTO
1	Mitin Político	22/05/2015	Club Britania, Líderes Juveniles
2	Mitin Político	22/05/2015	Casino Fresillo Reunión de Jóvenes por México

De los eventos antes señalados, se presenta aclara que acudió como invitado y al tratarse de un evento privado realizado por un tercero, ajeno a la campaña política.

- b) *Por último, en el caso del evento que a continuación se cita, en el Apartado F se presentan las pólizas de ingresos PI-1/06-15 y PI-02/06-15 con su documentación soporte en original, en la (sic) cual se reconoce el gasto del evento realizado.*

No.	DATOS DEL EVENTO		
	DESCRIPCIÓN	FECHA DEL EVENTO	LUGAR DEL EVENTO
1	Mitin Político (Cierre de Campaña)	31/05/2015	San José de Lourdes, Sombrerete y en Chalchihuites.

La respuesta de la COA PRI-PVEM se consideró satisfactoria toda vez que no realizó ningún tipo de gasto derivado de las actividades observadas; por tal razón, la observación quedó atendida.

j. Procedimientos de Queja

- La Unidad Técnica de Fiscalización recibió escritos de queja relacionados con hechos derivados de la realización de las campañas relativas al Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- ◆ *Procedimiento INE-JDE10-1553/2015, en el cual se denuncia el rebase del tope de gastos de campaña en contra el Partido Verde Ecologista de México y su candidata la C. Elizabeth Morales García candidata a Diputado Federal en el Distrito 10, por el Partido de la Revolución Democrática.*

A continuación se enuncian los conceptos de gasto denunciados:

REF.	CONCEPTO	QUE COMPRENDE	OBSERVACIONES
4	BARDAS	- VARIAS VERSIONES EN DIFERENTES LOCALIDADES	- CADENA PERPETUA A SECUESTRADORES - NO MAS CUOTAS OBLIGATORIAS EN ESCUELAS PUBLICAS
6	ESPECTACULARES	- VARIAS VERSIONES EN DIFERENTES LOCALIDADES	
3	ANUNCIOS EN AUTOBÚS	- VARIAS VERSIONES	CANDIDATO A LA COALICIÓN
1	BANDERAS Y PENDONES	- VARIAS VERSIONES	
1	KIT ESCOLAR	- CUADERNO - LIBRO "LA MUJER MEXICANA Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA" - LIBRO "MI PRIMER LIBRO DE ECOLOGÍA" - LÁPIZ - PLUMA - GOMA DE BORRAR - REGLA ESCOLAR - PLAYERA COLOR VERDE - TERMO METÁLICO - RELOJ ANALÓGICO - PULSERAS DE TELA - MOCHILA DE TELA	ARTÍCULOS UTILITARIOS CON PROPAGANDA GENÉRICA DLA COALICIÓN PRI-PVEM VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Ahora bien, toda vez que el denunciante proporciona medios de prueba que generan indicios sobre la existencia de los conceptos referidos (se adjuntan al

mismo para pronta referencia como Anexo 11 del oficio INE/UTF/DA-F/16627/15)

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.
- En su caso, señale si los conceptos de gasto fueron registrados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), indicando el rubro bajo el cual fueron reportados en el Informe de Campaña respectivo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 63, numeral 1; 79, numeral 1, inciso b); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 45, 46, 96, 126, 127, 143 numeral 1, inciso d), 204, 206, 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 211; 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 1 y 291, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

En lo que se refiere a la solicitud de aclaraciones, en la que esa H. Autoridad identifica como procedimiento INE-JDE10-1553/2015, me permito hacer notar a esa autoridad que no se acompañó algún expediente o queja que hubiese sido registrada con esos datos de identificación y que, aparentemente, los datos corresponden a la identificación de un oficio suscrito por el Vocal Secretario de la 10 Junta Distrital Ejecutiva de Veracruz, al que se acompañó una queja promovida por el partido de la Revolución Democrática en la que se denunciaron diversos conceptos de gasto.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15 de fecha 16 de Junio de 2015, recibido por la Coalición PRI-PVEM el mismo día.

Escrito de respuesta CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015 recibido el mismo día, la Coalición PRI-PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

En torno a los conceptos denunciados, cabe señalar como hecho notorio para esa autoridad que, los espectaculares que se reclaman fueron registrados en

la contabilidad, con la factura No. 38, expedida por Kventas, S.A. de C.V., por un monto de \$88,760.00, y fue reportada a esa H. Autoridad en el 2do periodo.

- ◆ *Procedimiento INE-JD04/1852/15, en el cual informa que durante el monitoreo de espectaculares en el estado de Veracruz distrito 4 los días 21 y 22 de abril del presente año, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Revolucionario Institucional un día antes de la supervisión enrollaron sus espectaculares tratando de ocultar para no ser considerados en los gastos de campaña.*

A continuación se enuncian los conceptos de gasto denunciados:

REF.	CONCEPTO	QUE COMPRENDE	OBSERVACIONES
77	EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS	- ESPECTACULARES - PUESTOS DE PERIÓDICOS - AUTOBUSES - BARDAS - REVISTAS - SALAS DE CINE	PROPAGANDA GENÉRICA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Ahora bien, toda vez que los denunciantes proporcionan medios de prueba que generan indicios sobre la existencia de los conceptos referidos (se adjuntan al mismo para pronta referencia como Anexo 12 del oficio INE/UTF/DA-F/16627/15)

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.
- En su caso, señale si los conceptos de gasto fueron registrados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), indicando el rubro bajo el cual fueron reportados en el Informe de Campaña respectivo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 63, numeral 1; 79, numeral 1, inciso b); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 45, 46, 96, 126, 127, 143 numeral 1, inciso d), 204, 206, 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 211; 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 1 y 291, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15 de fecha 16 de Junio de 2015, recibido por la Coalición PRI-PVEM el mismo día.

Escrito de respuesta CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015 recibido el mismo día, la Coalición PRI-PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

En lo que se refiere a la solicitud de aclaraciones, en la que esa H. Autoridad identifica como procedimiento INE-JDE10-1553/2015, me permito hacer notar a esa autoridad que no se acompañó algún expediente o queja que hubiese sido registrada con esos datos de identificación y que, aparentemente, los datos corresponden a la identificación de un oficio suscrito por el Vocal Secretario de la 10 Junta Distrital Ejecutiva de Veracruz, al que se acompañó una queja promovida por el partido de la Revolución Democrática en la que se denunciaron diversos conceptos de gasto.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16627/15 de fecha 16 de Junio de 2015, recibido por la Coalición PRI-PVEM el mismo día.

Escrito de respuesta CACP/025/15 de fecha 21 de junio de 2015 recibido el mismo día, la Coalición PRI-PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

En torno a los conceptos denunciados, cabe señalar como hecho notorio para esa autoridad que, los espectaculares que se reclaman fueron registrados en la contabilidad, con la factura No. 38, expedida por Kventas, S.A. de C.V., por un monto de \$88,760.00, y fue reportada a esa H. Autoridad en el 2do periodo.

La respuesta de la Coalición se considera insatisfactoria, al no aclarar los hechos señalados en los párrafos anteriores, por lo tanto en el marco de la revisión del informe anual 2015, se dará seguimiento.

Quejas de campaña en el ámbito Federal

Durante el proceso electoral local de 2015 en el ámbito federal, se interpusieron diversas quejas y se abrieron procedimientos oficiosos que aún no se encuentran

en estado de resolución, por lo que se considera pertinente señalar al estado procesal que se encuentran, los expedientes se detallan en el cuadro siguiente:

Quejoso	Denunciado	Tipo de procedimiento	Número de Expediente
PRD	Candidato a Diputado Federal por el Dto. 9 de Chiapas COA PRI y PVEM	Queja	INE/Q-COF-UTF/64/2015
PRD	COA PRI-PVEM y el C. Alfredo Bejos Nicolás candidato a Diputado Federal por el Distrito VI	Queja	INE/Q-COF-UTF/135/2015/HGO
C. Berenice Luna Ayala candidata a Diputada Federal por PAN	COA PRI-PVEM y la Candidata Claudia Edith Anaya Mota	Queja	INE/Q-COF-UTF/158/2015
PAN	C. Héctor Ulises Cristopulos Ríos candidato a Diputado Federal Distrito V de Sonora por la COA PRI-PVEM	Queja	INE/Q-COF-UTF/220/2015
PAN	C. José Lorenzo Rivera Sosa candidato a Diputado Federal por el Distrito 2 de Zacatlán Puebla, por la COA PRI-PVEM	Queja	INE/Q-COF-UTF/249/2015
PAN	C. Alejandro Amenta Mier candidato a Diputado Federal del Distrito 7 de Tepeaca, Puebla por la COA PRI-PVEM	Queja	INE/Q-COF-UTF/250/2015
Javier Trejo Galicia, Representante Propietario del PAN, ante el Consejo 03 de Tezihutlán, Puebla	Nancy de la Sierra Arámburo, entonces candidata a Diputada Federal por el Distrito 03 de Tezihutlán, Puebla, por la COA PRI-PVEM	Queja	INE/Q-COF-UTF/270/2015
Roberto Andrés fuentes Rascón, Representante Propietario del PAN en Chihuahua	Juan Antonio Meléndez Ortega, candidato a Diputado Federal COA PRI-PVEM	Queja	INE/Q-COF-UTF/271/2015
PAN	PVEM-PRI y los candidatos que resulten responsables	Queja	INE/Q-COF-UTF/325/2015

Es importante destacar, que derivado de la investigación que desplegó la autoridad fiscalizadora en los procedimientos antes referidos, se advierten que se encuentran pendientes de contestación diversas diligencias giradas por esta autoridad, de las cuales pudiera advertirse la existencia de elementos de prueba o indicios sobre conductas diversas a las inicialmente investigadas y en consecuencia, podría ampliarse el objeto de investigación en el expediente señalado.

Por otra parte, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas, de las cuales se formularon solicitudes de información y que se encuentran pendientes de desahogo, las mismas resultan indispensables para continuar con la línea de investigación respectiva y en el momento procesal oportuno, poner en estado de resolución los expedientes de mérito, de lo contrario se dejarían de examinar elementos probatorios necesarios para atender el principio de exhaustividad y congruencia que exigen el estudio de la totalidad de los argumentos jurídicos expuestos, cuidando que los razonamientos y elementos de la resolución sean compatibles y coherentes entre sí, a efecto de estar en la posibilidad de allegarse de todos los elementos de convicción idóneos, aptos y suficientes, mismos que son indispensables para poner en estado de resolución los procedimientos en que los que se actúa.

Prorrateo de Gastos Efectuados por el Partido Verde Ecologista de México

Derivado del prorrateo de gastos efectuados por el Partido Verde Ecologista de México y de conformidad con los criterios establecidos en la normatividad electoral relativos a la distribución de las erogaciones relacionadas con propaganda genérica, fueron considerados para efecto del tope de gastos de campaña de los candidatos beneficiados de la COA PRI PVEM los siguientes conceptos:

CONCLUSIÓN DICTAMEN PVEM	CONCEPTO	MONTO
8	Publicidad en vía pública - genérica	1,814,742.94
	Transporte 156 anuncios en camiones en el D.F. Nuevo León y Quintana Roo	105,560.00
	Publicidad en cenefas en México y D.F.	38,399.74
	Publicidad en el metro en el D.F.	22,405.68
	Lentes graduados	221,916.06
	Boletos de cine	4,049,882.22
	Tarjetas platino premia	622,962.96
	Desplegado periódico reforma	314,020.06
	Despensas	138,000.00
7	Distribución de calendarios	4,769,689.60
5 y 6	Espectaculares Genéricos del PVEM no reportados	1,889,304.07
	TOTAL	13,986,883.32

Por lo anterior, en el **Anexo A** del presente dictamen se presentan las cifras obtenidas al aplicar el criterio de prorrateo antes mencionado, así como los ajustes de auditoría que serán considerados a efecto de determinar las cifras finales de los Informes de Campaña.

m. Cifras Finales

Las cifras finales que la COA PRI-PVEM deberá reflejar en sus registros contables del ejercicio 2015 por lo que corresponde a los ingresos y gastos de campaña relativos al Proceso Electoral Federal 2014-2015 de los candidatos a Diputados Federales son las siguientes:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO	
		DEBE	HABER
4	Ingresos		
4-2-1	Aportaciones de Militantes		\$388.65
4-2-2	Aportaciones de Simpatizantes		4,407,788.31
4-2-3	Aportaciones del Candidato		1,999,957.51
4-4	Ingresos por Transferencias		171,609,034.17
5	Egresos		
5-2-1	Gastos de Propaganda	151,087,655.12	
5-2-2	Gastos Operativos de Campaña	10,028,424.25	
5-2-3	Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos	11,711,456.16	
5-4-1	Egresos por Transferencias de Remanentes	\$5,189,633.11	
		\$178,017,168.64	\$178,017,168.64

n. Confronta

De la revisión a los informes de campaña de los candidatos Diputados (as) Federales, la autoridad electoral convocó a reuniones de carácter técnico-contable, a efecto de garantizar el derecho de audiencia y celebrar las confrontas donde se expusieron, las observaciones contenidas en los oficios de errores y omisiones, para que el Partido Verde Ecologista de México, manifestara lo que a su derecho conviniera. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización.

Primera Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11305/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, recibido por el Lic. Luis Vega Aguilar, Secretario de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, el 15 del mismo mes y año, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de Campaña sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó al Lic. Luis Vega Aguilar Responsable de Administración de la Coalición Parcial integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México para llevar a cabo la reunión

de confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Campaña de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 21 de mayo de 2015 a las 10:40 horas en la sala de juntas del cuarto piso de la Unidad Técnica de Fiscalización, con domicilio en Avenida Acoxta número 436, colonia Ex hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P.14300, contando con la asistencia de la L.C. Paulina Yolanda Contreras García, Jefa de Departamento de Auditoría; el L.C. Alejandro Molina Segura, Jefe de Departamento de Auditoría; C.P. Armando Razo Gómez, Subdirector UTF, Martha Alejandra Mondragón, Coordinadora Ámbito Federal, Andrea Contreras Ortiz, Dir. Gral. Const. y T. del PRI, Carlos Sandoval Gómez, Asesor PRI, Carlos Antonio De la Sota Riva, Abogado Resolutor, Arturo Zendejas Domínguez, Asesor, Mayari Forno Oliva, Asesor, Jesús Raigoza, Subsecretario PRI, Araceli Mejía Escobar, Asesora, Marisa Calles M., Asesora, Jessica Alejandra Cervantes Pineda, Abogada Resolutora.

Segunda Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/15650/2015 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el Lic. Luis Vega Aguilar, Secretario de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, el 16 del mismo mes y año, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de Precampaña sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó al Lic. Luis Vega Aguilar Responsable de Administración de la Coalición Parcial integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México para llevar a cabo la reunión de confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Precampaña de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 18 de junio de 2015 a las 12:00 horas en la sala de juntas del cuarto piso de la Unidad Técnica de Fiscalización, con domicilio en Avenida Acoxta número 436, colonia Ex hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P.14300, contando con la asistencia de la L.C. Paulina Yolanda

Contreras García, Jefa de Departamento de Auditoría; el L.C. Alejandro Molina Segura, Jefe de Departamento de Auditoría; los C.C. Carlos A. De la Sota Riva V, Jessica Alejandra Cervantes Pineda, Abogados Resolutores, Luz Del Carmen Gloria Becerril, Subdirectora de DRN, C.P. Elisa Uribe Anaya Contadora del PVEM, Leticia Amezcua, Asesora PVEM, Raúl Banuel Toledo, Asesor Legislativo PVEM, Araceli Mejía Escobar, Asesora CPSM, Armando Mújica, Asesor JSC, Norma Angélica Camacho, Asesor JSC, Edwin Ramírez, Asesor, Luisa Escobar, Asesora, Mónica González García, Asesora, Rosalba García R., Asesora, Andrés Besserer, Asesor, Arturo E. Rosas Ortega, Asesor, Rene Quirones, Asesor, Diego Forcada, Asesor, Andrea Contreras Ortiz, Dir. General CyT, Jesús Ranola, Finanzas, Arturo Osvaldo Cornejo Luviano, Auditor Sénior.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

Informes de Campaña

1. La COA PRI-PVEM presentó en tiempo y forma los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. La COA PRI-PVEM reportó en sus Informes de Campaña un total de \$178'017,169.15 el cuál fue revisado al 100%. Los ingresos en comento se integran como a continuación se detalla:

CONCEPTO	TOTAL	%
1. Aportaciones de los órganos de los Partidos Políticos que Integran la Coalición	171,609,034.68	96.39
2. Aportaciones del Candidato	1,999,957.51	1.13
3. Aportaciones en Especie de Militantes y Simpatizantes	4,408,176.96	2.48
4. Rendimientos Financieros	0.00	0
5. Transferencia de Recursos no Federales	0.00	0
6. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$178,017,169.15	100

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte que ampara los ingresos reportados, consistente en comprobantes de transferencia electrónica, recibos internos y de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones y contratos de donación, cumple con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización.

Egresos

3. La COA PRI-PVEM reportó en sus Informes de Campaña un total de \$172'827,535.53. Los egresos en comento se integran como a continuación se detalla:

CONCEPTO	TOTAL
1. Gastos de Propaganda	151,087,655.12
2. Gastos de Operativos de Campaña	10,028,424.25
3. Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos	11,711,456.16
TOTAL	\$172,827,535.53

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización verificó los Egresos reportados en este rubro por la COA PRI-PVEM, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, muestras y copias de cheques, cumple con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública

4. Se observaron gastos que no cuentan con soporte documental por \$163,424.39.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) en relación con el 443, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. (Página 23)

Gastos de Producción de Mensajes para Radio y T.V.

5. Se localizaron testigos de promocionales 109 radio y 43 televisión que no fueron reportados por \$1,743,111.40 (\$888,000.00+ 855,111.40)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) en relación con el 443, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública

6. Al efectuar la compulsas se encontraron 37 (35+2) anuncios espectaculares, 95 (88+7) mantas y 140 (129+11) bardas por un total de \$597,852.41 (17,709.40+580,143.01) que benefician a la campaña de diputados federales y no fueron reportados en los Informes de campaña.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) en relación con el 443, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. (Páginas 45 y 47)

Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

7. Derivado del monitoreo se localizaron inserciones (testigos) a favor de la coalición que no fueron reportados por \$18,072.48.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) en relación con el 443, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. (Página 53)

Visitas de Verificación

8. La coalición no registro gastos de 1 evento relacionado con cierre de campaña, por \$10,640.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplió con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I

de la Ley General de Partidos Políticos, y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) en relación con el 443, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. (Página 68)

9. Se observaron 21 casos de gastos no registrados correspondientes al uso o goce temporal de casas de campaña, por \$121,870.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) en relación con el 443, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. (Página 74)

Rebase de Tope de Gastos

10. La COA PRI PVEM rebasó el tope de gastos de campaña establecido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG02/2015 para las campañas de tres Diputados Federales, por un excedente de \$588,192.50, los distritos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORÍA CON GASTOS NO REPORTADOS DIPUTADOS	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL DE GASTOS VS. TOPE DE CAMPAÑA
		(A)	(B)	(C) = (B) - (A)
Baja California	2	1,386,634.79	1,260,038.34	126,596.45
Baja California	6	1,477,532.90	1,260,038.34	217,494.56
Quintana Roo	3	1,504,139.83	1,260,038.34	244,101.49
TOTAL				\$588,192.50

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 243, numeral 1, en relación al 443, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 456, en relación al 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Seguimientos

11. Respecto a 3 inserciones, aun cuando se constató que no benefician a la campaña ni candidatos de la coalición, esta Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, a efecto de verificar si dichos gastos se contabilizaron como gasto ordinario.
12. La Unidad Técnica dará seguimiento a la denuncia efectuada mediante el procedimiento identificado con el número de expediente INE-JD04/1852/15, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2015.